

**Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada,
comprendidas algunas propuestas de enmienda del
Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA**

REVISIÓN



Consulta oficiosa

256 de julioseptiembre de 2018

**Programa Mundial de Alimentos
Roma (Italia)**

Introducción

1. En la hoja de ruta integrada se define el cambio transformador necesario para implementar el Plan Estratégico del PMA para 2017–2021¹ y facilitar y ~~demonstrar~~**demostrar** la contribución del ~~PMA~~**Programa** al logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, y el ODS 17, “~~Revitalizar~~**Fortalecer los medios de implementación y revitalizar** la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”. La hoja de ruta integrada ofrece una arquitectura nueva y global que comprende cuatro componentes interrelacionados: el Plan Estratégico del PMA para 2017–2021, la política en materia de planes estratégicos para los países², el examen del Marco de financiación³ y el Marco de resultados institucionales para 2017–2021⁴.
- ~~2. La implementación de la hoja de ruta integrada se encuentra en una fase avanzada: 70 de 82 oficinas en los países operaban en el marco de la hoja de ruta integrada en julio de 2018, lo que representa casi el 70 % de la totalidad del programa de trabajo del PMA. En 2019, todas las oficinas en los países operarán conforme a este marco cuando la última serie de países presente sus planes estratégicos para los países (PEP) y PEP provisionales a la Junta para su aprobación.~~
- ~~3. La experiencia adquirida con la implantación gradual ha permitido mejorar constantemente la utilización del nuevo marco. El PMA sigue determinando de manera proactiva y sistemática las mejores prácticas, las dificultades y las enseñanzas extraídas para fundamentar el perfeccionamiento de las orientaciones, los procesos, los procedimientos y los enfoques, así como la integración de los sistemas. La dirección reconoce el papel fundamental que desempeñan los Estados Miembros para aportar retroinformación constructiva y alentar los esfuerzos desplegados por la dirección a fin de mejorar la eficiencia, la eficacia y la funcionalidad de la hoja de ruta integrada.~~
2. En el presente documento se facilita información actualizada sobre la implementación de la hoja de ruta integrada y se describen en forma resumida las enseñanzas extraídas y los progresos realizados respecto de las cuestiones principales. En respuesta a la retroinformación presentada por los Estados Miembros durante el período de sesiones anual de 2018, en este documento también se detallan los esfuerzos realizados para armonizar los sistemas y las prácticas del PMA con la visión y las necesidades de la hoja de ruta integrada y el entorno en constante evolución en el cual trabaja el PMA. **En el presente documento** se indican el contexto de referencia y las razones en que se sustentan las enmiendas propuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero **del PMA**, cuya finalidad es facilitar la implementación de la hoja de ruta integrada, **y tener en cuenta el entorno actual en el cual trabaja el PMA. El objetivo del documento es fundamentar** los enfoques ~~propuestos para debates que se celebrarán el 6 de setiembre de 2018 en el marco de la consulta oficiosa sobre la hoja de ruta integrada, durante la cual la dirección del PMA solicitará la opinión de la Junta acerca de las enmiendas propuestas, incluidas las once recomendaciones relativas a lograr la recuperación total de los costos., antes de su~~

¹ WFP/EB.2/2016/4-A/1/Rev.2.

² WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1.

³ WFP/EB.2/2016/5-B/1/Rev.1.

⁴ WFP/EB.2/2016/4-B/1/Rev.1.

aprobación en el segundo período de sesiones ordinario de 2018. En el cuadro 1 se resumen estas 11 recomendaciones.

CUADRO 1: RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS COSTOS		
Recomendación	Actualización	Referencia en el anexo
1. Mantener los acuerdos de emparejamiento para las contribuciones en especie con arreglo a lo previsto en el Artículo XIII.4 (f) vigente del Reglamento General.	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General
2. Modificar el Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General para que puedan ser objeto de emparejamiento tanto las contribuciones en efectivo como las contribuciones en especie.	Sin modificaciones de importancia posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General
3. Ampliar el alcance del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas o a actividades conexas.	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículo XIII.4 (b) del Reglamento General
4. Mantener las exenciones aplicables a los costos de apoyo indirecto previstas en el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General y modificar la redacción de ese artículo con objeto de reflejar el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada, entre otras cosas modificando las exenciones para que puedan aplicarse a costos de apoyo más generales, en consonancia con la formulación provisional del principio de recuperación total de los costos aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017.	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General
5. Mantener la flexibilidad de las tasas de los costos de apoyo directo para los servicios comunes que el PMA debe prestar con arreglo a su mandato y velar por que en el Reglamento General y el Reglamento Financiero se contemple la posibilidad de que en tales casos pueda aplicarse más de una tasa de costos de apoyo directo en un solo país.	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículo XIII.4 (a) del Reglamento General
6. Seguir considerando los ingresos procedentes de la prestación de servicios a petición como ingresos distintos de las contribuciones, según la definición que figura en el Artículo I del Reglamento Financiero.	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículos 4.1, 4.8, 10.2, 10.3 y 10.9 del Reglamento Financiero
7. Integrar los fondos fiduciarios a nivel de los países en los presupuestos de las carteras de proyectos en los países y conservar los fondos fiduciarios a nivel de la Sede y a nivel regional.	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.	Artículos 4.6, 5.1, 5.2, 10.3 y 10.4 del Reglamento Financiero

**CUADRO 1: RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A
LA RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS COSTOS**

<p>8.a. Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión.</p>	<p>Recomendación revisada tras la consulta oficiosa del 25 de julio. Se aplicaría una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas.</p>	<p>No se requiere ninguna excepción en relación con el Artículo XIII.4 del Reglamento General, dado que con esta recomendación se logra la recuperación total de los costos. En el Plan de Gestión se determinaría anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas.</p>
<p>8.b. Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones aportadas por uno o más países en desarrollo o con una economía en transición a otro país, y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión.</p>	<p>Recomendación revisada tras el período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones de importancia posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.</p>	<p>Se requiere introducir una excepción, añadir en el Reglamento General un nuevo Artículo XIII.4 (f) y hacer referencia a la obligación de presentación de informes en el nuevo Artículo XIII.4 (g). En el Plan de Gestión se establecería anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto.</p>
<p>9. Modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para permitir exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones a la Reserva Operacional.</p>	<p>Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.</p>	<p>Artículo XIII.4 (b) del Reglamento General</p>
<p>10. Prever la delegación de facultades en el Director Ejecutivo para la aprobación, con carácter excepcional, de acuerdos de emparejamiento relativos a las contribuciones de cualquier donante.</p>	<p>Nueva recomendación posterior al período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.</p>	<p>Se requiere introducir una excepción, añadir en el Reglamento General un nuevo Artículo XIII.4 (d) y hacer referencia a la obligación de presentación de informes en el nuevo Artículo XIII.4 (g).</p>

**CUADRO 1: RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES RELATIVAS A
LA RECUPERACIÓN TOTAL DE LOS COSTOS**

<p>11.a. Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata.</p>	<p>Nueva recomendación tras el período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.</p>	<p>Se requiere la modificación del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para suprimir la referencia a que no serán necesarios dinero en efectivo o servicios adicionales en relación con las contribuciones a la Cuenta de respuesta inmediata (véase el nuevo Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General). No se requiere ninguna excepción en relación con el Artículo XIII.4 del Reglamento General, dado que con esta recomendación se logra la recuperación total de los costos. En el Plan de Gestión se establecería anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto para estas contribuciones.</p>
<p>11.b. Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico.</p>	<p>Nueva recomendación tras el período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.</p>	<p>Se requiere la modificación del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para suprimir la referencia a que no serán necesarios dinero en efectivo o servicios adicionales en relación con las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico (véase el nuevo Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General). No se requiere ninguna excepción en relación con el Artículo XIII.4 del Reglamento General, dado que con esta recomendación se logra la recuperación total de los costos. En el Plan de Gestión se establecería anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto para estas contribuciones.</p>

- 4.3. Teniendo en cuenta las orientaciones y ~~la retroinformación~~ **las opiniones** recibidas de la Junta durante una serie de consultas oficiosas, la Secretaría se propone presentar para aprobación, en el segundo período de sesiones ordinario de 2018, las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero. En el anexo ~~se facilita información pormenorizada sobre~~ **el presente documento figura** un proyecto preliminar de las enmiendas propuestas **en el que se tienen en cuenta las opiniones recibidas hasta la fecha, especialmente durante la consulta oficiosa del 27 de abril, el período de sesiones anual de 2018 y la consulta oficiosa del 25 de julio.**

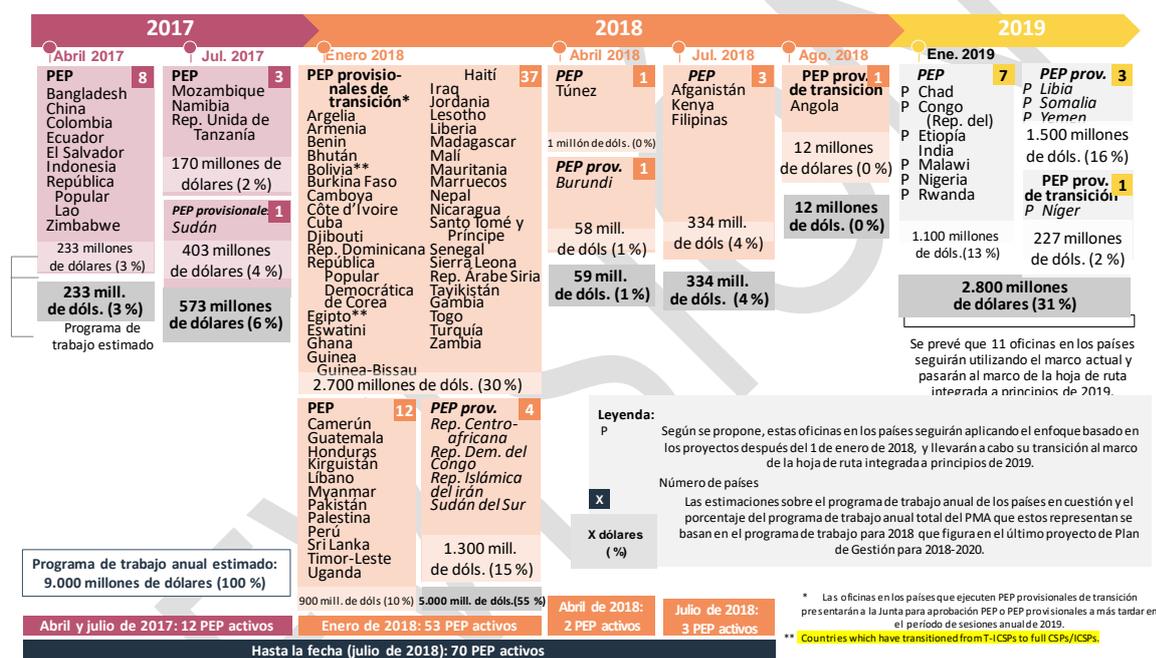
Implementación hasta la fecha

4. ~~Tras la aprobación de la Junta de 20~~ **Paralelamente a las enmiendas del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, la dirección desea obtener la opinión de la Junta sobre otras tres cuestiones que se someten a esta para que las apruebe en su segundo período de sesiones ordinario de 2018:**
- i) **un enfoque propuesto para las intervenciones regionales;**
 - ii) **unas disposiciones transitorias en materia de gobernanza para determinados planes estratégicos para los países (PEP) y cinco PEP provisionales en 2017, otros nueve PEP y un PEP provisional fueron aprobados que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario y el período de sesiones anual de 2018. A fecha de 1 de julio de 2018, 70 de 82 oficinas en los países habían realizado la transición al marco de la hoja de ruta integrada (29 con PEP propiamente dichos, 6 con PEP provisionales de 2019, y**
- 5.iii) **la prórroga de determinados PEP provisionales de transición para permitir la aprobación de los PEP y 35 con los PEP provisionales de transición), lo que representa casi el 70 % del programa de trabajo del PMA. durante el segundo período de sesiones ordinario de 2019⁵.**

⁵ En el párrafo 41 del documento sobre la política en materia de planes estratégicos para los países se afirma que los PEP provisionales basados en documentos de proyectos aprobados previamente serán aprobados por el Director Ejecutivo por un período máximo de 18 meses como medida transitoria hasta que se establezca un PEP propiamente dicho basado en un examen estratégico.

6.— El enfoque adoptado por la Secretaría para implementar la hoja de ruta integrada, según lo decidido por la Junta en el período de sesiones anual de 2017, implicaba mantener en la mayoría de las oficinas en los países la fecha prevista inicialmente, el 1 de enero de 2018, para la entrada en vigor, pero permitía a determinadas oficinas — con carácter excepcional — seguir aplicando el sistema basado en los proyectos después de dicha fecha. Para principios de 2019, todas las oficinas en los países operarán con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada. En la Figura 1 se presenta el calendario de transición de todas las oficinas en los países al marco de la hoja de ruta integrada.

Figura 1: Calendario indicativo de la transición de las oficinas en los países al marco de la hoja de ruta integrada, 2017–2019



7.— A fecha de 1 de julio de 2018, 35 oficinas en los países estaban ejecutando los PEP provisionales de transición aprobados por el Director Ejecutivo. Estas oficinas, junto con las que operaban conforme al marco anterior basado en los proyectos, están elaborando PEP y PEP provisionales que se presentarán a la Junta para aprobación. En respuesta a la retroinformación de la Junta sobre el número de países que se prevé presentarán PEP o PEP provisionales para aprobación durante el actual programa de trabajo bienal, la dirección propone que algunas oficinas en los países presenten sus PEP o PEP provisionales en el segundo período de sesiones ordinario de 2019 para asegurarse de que no se presenten más de 15 PEP en el período de sesiones anual de 2019. Si la Junta acepta esta propuesta, habrá que solicitar la aprobación de la Junta para modificar la política relativa a los PEP. A continuación, las oficinas en los países a las que ello afecte solicitarán aprobación por correspondencia para prorrogar la duración de sus PEP provisionales de transición⁶.

⁶ En el período de sesiones anual de 2017, la Junta aprobó un procedimiento de aprobación por correspondencia para los proyectos que necesiten revisiones presupuestarias antes de la aprobación y el inicio de un PEP, un PEP provisional o un PEP provisional de transición, y la prórroga de la duración de los PEP provisionales de transición (WFP/EB.A/2017/5-A/1). Los miembros de la Junta serán debidamente informados cuando se publique una revisión presupuestaria y dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar observaciones a la Secretaría.

Iniciativas para fomentar contribuciones más flexibles y previsibles

8. En el marco de planificación estratégica por países se armonizan las carteras de proyectos del PMA en los países con las prioridades nacionales y permite al PMA prestar asistencia a las personas con mayor eficacia y eficiencia, y ayudar a los Gobiernos y otros asociados a alcanzar los ODS. Las tareas de diseño, planificación, ejecución, presentación de informes y gestión de las realizaciones de los PEP se basan en la cadena de resultados de estos planes, en la que se define claramente la relación entre los recursos desplegados y los resultados obtenidos. Por medio de esta cadena de resultados, el marco de la hoja de ruta integrada se ha concebido para facilitar la movilización de recursos con miras al logro de efectos estratégicos concretos y adaptados a los distintos países, al tiempo que proporciona un desglose de los costos por actividad.
9. La dirección del PMA espera que la mayor transparencia ofrecida gracias a la estructura presupuestaria a nivel de las actividades redunde en un aumento de la confianza de los donantes y los aliente, con el paso del tiempo, a adoptar un modelo de financiación más flexible o basada en los efectos. Los fondos no asignados a fines específicos o la financiación que se asigna a niveles superiores o más estratégicos de la estructura presupuestaria permitirán al PMA aumentar al máximo su eficacia operacional, agilidad y flexibilidad, al tiempo que también optimiza el uso de sus instrumentos de prefinanciación. Para promover dicha financiación, el PMA colaborará con sus asociados para seguir reuniendo datos empíricos de los aumentos de eficiencia y eficacia que se logran con esa financiación.
10. La Secretaría reconoce que la formulación de los efectos estratégicos en estrecha consulta con los gobiernos nacionales y los asociados es sumamente importante. En la medida de lo posible, la dirección está estudiando oportunidades para aumentar la coherencia y congruencia de los efectos estratégicos entre los países y los PEP a fin de facilitar la decisión de los donantes de destinar sus contribuciones a niveles superiores al de las actividades, entre otras cosas brindando financiación a esferas prioritarias o prioridades temáticas específicas.
11. La dirección también está manteniendo conversaciones con los donantes sobre la financiación estratégica, centrándose en el aumento de la flexibilidad y la previsibilidad para optimizar el impacto de la financiación que el PMA recibe.
 - El PMA, además de promover un aumento de los niveles de las contribuciones no destinadas a fines específicos, estudiará las posibilidades de mejorar la eficiencia de las contribuciones dirigidas evaluando en qué medida los fondos pueden asignarse a niveles más elevados de la cadena de resultados (por ejemplo, por país, resultado estratégico o efecto estratégico) y los donantes pueden moderar las condiciones asociadas a sus contribuciones. El aumento de la flexibilidad —mediante fondos no asignados a fines específicos, financiación dirigida a niveles superiores al nivel de actividades, o la supresión o reducción de las condiciones establecidas con respecto a las contribuciones dirigidas— permitirá al PMA utilizar las contribuciones de manera más eficiente. La aplicación de condiciones menos rigurosas también permitirá al Programa aprovechar de manera más estratégica

sus mecanismos de prefinanciación, como el Mecanismo de préstamos internos para los proyectos⁷, la prefinanciación global⁸ y la Cuenta de respuesta inmediata⁹.

- El PMA seguirá procurando obtener una financiación previsible, especialmente en forma de contribuciones plurianuales (tanto dirigidas como multilaterales) y acuerdos de asociación estratégica. Una mayor previsibilidad de la financiación apoya la función esencial que el PMA desempeña en las esferas interdependientes de la asistencia humanitaria, el desarrollo y la paz, así como sus asociaciones con los gobiernos nacionales en el fortalecimiento de las capacidades. Unas inversiones constantes y a más largo plazo que se ajusten a las necesidades durante todo el período abarcado por el PEP o el PEP provisional de una oficina en el país facilitará la ejecución eficiente de las actividades del PMA para lograr los efectos previstos, incluidos los relacionados con el desarrollo, que a menudo requieren varios años para alcanzar los efectos previstos y lograr los resultados.

Enseñanzas extraídas

12. La recopilación, la síntesis y la difusión periódicas de las enseñanzas extraídas son fundamentales para cumplir el compromiso del PMA de introducir mejoras continuas y de gestionar de manera adaptativa el marco de la hoja de ruta integrada y su implementación. Las enseñanzas se recopilan por medio de procedimientos de seguimiento detallados, aportaciones estructuradas comunicadas por los países donde se ejecutan PEP y PEP provisionales, reuniones y teleconferencias periódicas con los directores regionales adjuntos y los coordinadores regionales, aportaciones directas de los directores en los países, misiones de apoyo, talleres regionales, auditorías internas, evaluaciones y reuniones con directores de distintas direcciones y con el comité directivo de la hoja de ruta integrada.
13. En el transcurso de 2017 y 2018, la dirección presentó las enseñanzas extraídas en consultas oficiosas y en los períodos de sesiones anuales y ordinarios de la Junta. En las secciones que siguen a continuación se presentan otras enseñanzas extraídas.

Proceso del examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero

14. Las oficinas en los países siguen informando de que la preparación de los exámenes estratégicos de la iniciativa Hambre Cero es un proceso útil para recabar información fundamental, ya que da una fundamentación sólida a las intervenciones del PMA y constituye una buena base para el diseño de PEP de gran impacto. El proceso del examen se considera una oportunidad para forjar asociaciones estratégicas a largo plazo con los gobiernos, los donantes y otros asociados fundamentales, a la vez que las intensas consultas realizadas en este marco brindan al PMA la posibilidad de reposicionarse y definir sus fortalezas en cada contexto.

⁷ El Mecanismo de préstamos internos para los proyectos (MPIP) ofrece a las operaciones prefinanciación sobre la base de las contribuciones previstas. Permite que las contribuciones previstas sirvan de garantía para respaldar los gastos de la operación antes de que se confirmen las contribuciones. El mecanismo tiene un límite máximo de 570 millones de dólares EE.UU.

⁸ El mecanismo de prefinanciación global es similar al MPIP y se gestiona dentro del límite máximo de este último establecido en 570 millones de dólares, pero la facultad de efectuar gastos se basa en un pronóstico de financiación general que sirve de garantía y no en las contribuciones específicas previstas.

⁹ La Cuenta de respuesta inmediata es un mecanismo de financiación multilateral flexible, reponible y renovable, que permite al PMA financiar actividades concretas para hacer frente a situaciones que atentan contra la vida humana en una emergencia. El nivel del saldo de la cuenta fijado como objetivo es de 200 millones de dólares para cada ejercicio económico.

15. Los gobiernos y los asociados reconocen cada vez más que los exámenes estratégicos de la iniciativa Hambre Cero son un plan para adaptar otros ODS al contexto.
16. Otros organismos de las Naciones Unidas participan con regularidad y de forma significativa en estos exámenes estratégicos, entre otras cosas en calidad de miembros de la junta consultiva o mediante la cofinanciación de la iniciativa, la participación en ejercicios de validación y la presentación oficial de un examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero, o en el marco de los mecanismos de seguimiento establecidos por el gobierno para supervisar la aplicación de las medidas prioritarias acordadas colectivamente. A continuación figuran algunos ejemplos:
- Congo. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el PMA se asociaron para aumentar el número de consultas locales y regionales con más de 200 informantes clave. Los resultados de estas consultas enriquecieron el examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero con descripciones concretas y datos empíricos de las carencias en materia de seguridad alimentaria y nutrición procedentes de todo el país y de múltiples agentes de ayuda humanitaria y para el desarrollo.
 - Côte d'Ivoire. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el PMA están colaborando en el examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero y en la mejora del seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos en relación con el ODS 2 y las metas e indicadores de los ODS conexos.
 - Sierra Leona. La FAO está contribuyendo a financiar el examen estratégico; el Representante de la FAO participa en las reuniones de la junta consultiva y los coordinadores de la FAO participan en los grupos de trabajo técnico.
 - Timor-Leste. En colaboración con el UNICEF, la FAO, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el UNFPA, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), los donantes y los asociados locales, el PMA ayudará al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición a acelerar la implementación de las intervenciones prioritarias centradas específicamente en la nutrición, definidas en la estrategia nacional de nutrición y en el plan de acción nacional sobre el Reto del Hambre Cero.

Migración de recursos

17. ~~La migración de recursos, que consiste en traspasar o reasignar los recursos de los proyectos en fase de cierre a la nueva estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países y al marco de planificación estratégica por países, reviste una importancia fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones al iniciarse la ejecución de los PEP. En marzo de 2018 se llevó a cabo un análisis de las enseñanzas extraídas sobre la migración. En mayo de 2018 se completó la aplicación de las recomendaciones principales, entre las que cabe citar la automatización de la migración de las existencias, un flujo de trabajo más consistente y automatizado para facilitar la migración de los saldos de efectivo, y varias mejoras en los informes y tableros de información sobre migración. Este análisis de las enseñanzas extraídas confirmó que la liberación anticipada de los presupuestos de los PEP, los PEP provisionales y los PEP provisionales de transición, así como la coordinación del proceso de migración y la disponibilidad de instrumentos de apoyo específicos, revisten una importancia decisiva para abreviar los plazos y aligerar la muy voluminosa carga de trabajo que todo ello conlleva.~~
18. ~~Está en curso la migración de recursos para las oficinas en los países que pusieron en marcha nuevos PEP en julio de 2018 y esta labor continuará durante todo 2018, en particular para las 10 oficinas en los países restantes que siguen operando con arreglo al marco basado en los proyectos. La liberación anticipada de los presupuestos y la preparación para continuar la migración en 2019 comenzará en el tercer trimestre de 2018.~~

Auditoría interna y evaluación de la fase piloto de la hoja de ruta integrada

19. ~~En mayo de 2018, la Oficina de Auditoría Interna publicó la auditoría de la fase piloto de la hoja de ruta integrada. En general, la oficina consideró que la fase piloto de esta era "parcialmente satisfactoria y que aún se debían realizar grandes esfuerzos". En el informe de auditoría se señalaron cuatro esferas de alta prioridad que requerían atención: el calendario, el alcance y la evaluación de los proyectos piloto; las capacidades para la aplicación de la hoja de ruta integrada; la demostración de la capacidad de obtener resultados mediante actividades recién diseñadas, y los controles y la flexibilidad en materia de gestión presupuestaria. También se indicaron ocho esferas de prioridad media.~~
20. ~~La dirección ha trabajado con la Oficina de Auditoría Interna para determinar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones formuladas y el calendario de su aplicación. Entre estas se incluyen medidas destinadas a garantizar inversiones suficientes y a proporcionar a las oficinas en los países la capacidad y el apoyo necesarios para la transición. El comité directivo de la hoja de ruta integrada se mantendrá en funciones hasta el primer trimestre de 2020 para supervisar la implementación y evaluar el impacto de los cambios. El comité directivo también evaluará la disponibilidad de financiación inicial para poner en marcha y ejecutar las nuevas actividades aprobadas. El equipo encargado de la implementación de la hoja de ruta integrada, que se mantendrá en funciones al menos hasta el primer trimestre de 2019, examinará y evaluará la flexibilidad de la gestión de fondos y los procesos de racionalización. La aplicación de las medidas acordadas está en curso y se informará periódicamente a la Junta sobre los progresos realizados al respecto.~~

21. A raíz de la auditoría interna de la fase piloto de la hoja de ruta integrada¹⁰, la Oficina de Evaluación del PMA encargó una evaluación estratégica independiente de los PEP piloto, con objeto de evaluar la implementación de la hoja de ruta integrada, y presentar informes al respecto, prestando especial atención a su contribución a la rendición de cuentas y el aprendizaje. La labor sobre el terreno se llevó a cabo entre enero y julio de 2018 y la evaluación se encuentra en fase de elaboración. El informe y la respuesta de la dirección se presentarán a la Junta en el segundo período de sesiones ordinario de 2018. Las conclusiones derivadas de la auditoría y la evaluación complementarán las enseñanzas extraídas por la dirección para apoyar mejor la transformación del PMA.

Progresos respecto de las principales cuestiones

Armonización y simplificación de la hoja de ruta integrada

22. En mayo de 2018 se celebró un taller a nivel directivo sobre armonización y simplificación con el fin de examinar las principales cuestiones pendientes y aprobar o perfeccionar las propuestas para simplificar y armonizar una serie de procesos internos de la hoja de ruta integrada. En el taller se estudió una gran variedad de asuntos internos, en particular el marco de rendición de cuentas; la preparación institucional; las oportunidades para optimizar el impacto de la financiación, fortalecer los vínculos entre los recursos y los resultados y simplificar la estructura y los procesos de presupuestación por carteras de proyectos en los países y los procesos internos de examen, y los procesos de planificación y presentación de informes. Actualmente, se están estudiando los resultados y las medidas de seguimiento del taller.

Simplificación de la estructura y los procesos de presupuestación por carteras de proyectos en los países

23. Como se indica en la actualización anterior sobre la hoja de ruta integrada¹¹, la retroinformación sustantiva recibida y las enseñanzas extraídas de la implantación de la hoja de ruta integrada y de la aplicación de la estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países han planteado cuestiones relacionadas con la complejidad de los procesos internos asociados con la gestión de los fondos.

24. De conformidad con las decisiones adoptadas en el taller sobre armonización y simplificación, algunos elementos de la planificación de costos en los niveles 4 y 5 de la jerarquía de clasificación de costos detallados se consolidarán en unos pocos casos, especialmente cuando las circunstancias operacionales hacen que el desglose de los costos en las oficinas en los países sea poco práctico e inexacto. Se prevé que esta consolidación en los niveles 4 y 5 reduzca el volumen de trabajo relativo a las transacciones y simplifique la gestión de los fondos en las oficinas en los países.

25. Las categorías de planificación de costos también se simplificarán. Por ejemplo, las cuatro categorías de planificación de costos en el nivel 4 de la jerarquía de clasificación de costos detallados, en la macrocategoría de costos de ejecución, se consolidarán en una sola. Los costos de administración también se consolidarán en las macrocategorías de costos de ejecución y de costos de apoyo directo (CAD). Además, se simplificarán los componentes de planificación en la categoría de prestación de servicios, y los costos de transporte terrestre y los costos en el país se eliminarán del nivel de planificación para las transferencias de alimentos.

¹⁰ Durante la consulta oficiosa celebrada el 27 de abril de 2018, la dirección presentó un panorama general de las conclusiones derivadas de la auditoría y de la respuesta de la dirección a las recomendaciones conexas (WFP/EB.A/2018/6-F/1).

¹¹ WFP/EB.A/2018/5-D/1.

26. ~~Cabe señalar que los elementos de planificación relacionados con las cuatro macrocategorías de costos —costos de transferencia, costos de ejecución, CAD y costos de apoyo indirecto (CAI)— se mantendrán, con una reclasificación mínima de los costos de una categoría a otra. Las mejoras que se prevé introducir en la estructura de costos y la gestión de los mismos afectarán solamente a los niveles 4 y 5 de la estructura de presupuestación por cartera de proyectos en los países. No habrá cambios en las categorías de costos en el nivel 2, que se refieren a las modalidades de transferencia — suministro de alimentos, transferencias de base monetaria, fortalecimiento de las capacidades y prestación de servicios— o en el nivel 3, que abarca los valores de las transferencias y los costos de las transferencias de alimentos y de base monetaria.~~
27. ~~En el taller se examinaron asimismo los procesos de planificación presupuestaria. Se acordó cambiar el método utilizado en los últimos años para elaborar el presupuesto de la cartera de proyectos de un país a fin de tener en cuenta la introducción de la automatización para facilitar la presentación de detalles presupuestarios.~~
28. ~~La dirección brindará información actualizada a los Estados Miembros acerca de los progresos realizados y los posibles efectos de estos cambios durante las consultas oficiosas. Los esfuerzos desplegados para simplificar los procesos no conllevarán una reducción de la transparencia, que constituye una piedra angular del marco de la hoja de ruta integrada.~~

Examen interno y aprobación de los planes estratégicos para los países

29. ~~Si bien se reconoce que los principios rectores y los componentes del marco de la hoja de ruta integrada están obteniendo los resultados deseados, se señalaron oportunidades para introducir nuevas simplificaciones y asegurar que el nuevo modelo de funcionamiento fortalezca la flexibilidad y la agilidad operacional del PMA y mejore la eficacia y eficiencia de su trabajo. Una esfera importante es la simplificación de los procesos y sistemas internos para el examen y la aprobación de los PEP y sus revisiones. Se examinaron propuestas concretas de simplificación en talleres especiales en los que participaron miembros del personal directivo superior y expertos técnicos de las oficinas en los países, los despachos regionales y la Sede. Las soluciones para incrementar la eficiencia en el proceso de revisión de los PEP, entre otras cosas mediante una aprobación interna más centrada de los elementos estratégicos de los PEP, están siendo examinadas por grupos de trabajo internos y el personal directivo superior.~~

Portal en línea

30. ~~En cumplimiento de los compromisos asumidos durante el segundo período de sesiones ordinario de 2016, la dirección pondrá en funcionamiento la versión beta del portal en línea para los Estados Miembros y los donantes en julio de 2018. El portal permitirá acceder a información sobre los programas, la financiación y las realizaciones contenida en los PEP y los PEP provisionales aprobados por la Junta y redundará en una mayor transparencia respecto de la planificación y los resultados del PMA en el marco de la hoja de ruta integrada.~~
31. ~~En el portal en línea se consolidan los datos contenidos en múltiples sistemas institucionales y se integran el proceso de planificación anual del PMA y los planes de gestión de las oficinas en los países. La información se presenta clasificada por país, resultado estratégico, efecto estratégico, actividad y año, y se puede filtrar según las necesidades del usuario.~~
32. ~~La puesta en funcionamiento de la versión beta del portal ofrece a los Estados Miembros, los asociados donantes y el PMA la oportunidad de navegar por la plataforma de información y determinar conjuntamente la mejor combinación de datos~~

útiles y la funcionalidad más idónea para que se incluyan en las versiones siguientes. La mejora continua del portal a lo largo de 2018 también apunta a superar los problemas relacionados con la integración de los sistemas para garantizar la coherencia entre los conjuntos de datos de diferentes fuentes.

Formulación de los efectos estratégicos

- 33.— El marco de resultados es la piedra angular de los PEP. El PMA ha perfeccionado las orientaciones internas sobre la formulación de la cadena de resultados, incluidos los efectos estratégicos y las actividades, desde los primeros proyectos piloto de 2017. Se están haciendo esfuerzos para garantizar una mayor coherencia y uniformidad, siempre que sea posible, entre los países y los PEP, y una mayor armonización con las prioridades y las políticas de los gobiernos nacionales, los donantes y los asociados. Si bien las directrices actualizadas que recogen las conclusiones de esta labor brindarán mayor coherencia, las cadenas de resultados seguirán formulándose a nivel nacional y ajustándose a las prioridades y necesidades específicas de cada país. En concreto, no se prevé que las actividades y los efectos estratégicos sean los mismos en los distintos países, pero se garantizará un nivel mínimo de comparabilidad. Se espera que las oficinas en los países participen en consultas nacionales fructíferas, incluso con los donantes, para acordar la formulación más adecuada de las actividades y los efectos estratégicos. La formulación de las cadenas de resultados seguirá basándose en la necesidad de mantener una coherencia entre los programas y procurará lograr el mayor impacto posible para los beneficiarios, al tiempo que se ajusta a las limitaciones de financiación y de presentación de informes según proceda.
- 34.— También cabe esperar que la formulación de los efectos estratégicos se beneficie de la introducción del proceso de consulta de dos etapas¹², que permite a los Estados Miembros proporcionar retroinformación estratégica en una fase inicial del proceso de elaboración de los PEP. Las consultas oficiosas sobre las notas conceptuales —que establecen la orientación estratégica general y las prioridades del programa de trabajo del PMA en un país, incluidos los resultados estratégicos previstos, los efectos estratégicos, las esferas prioritarias, los productos, las actividades y las tareas de seguimiento y evaluación conexas— tienen por finalidad dejar a los miembros de la Junta margen suficiente para facilitar retroinformación estratégica y pormenorizada, en consulta con las capitales y las misiones presentes en los países, durante una fase crucial de la elaboración de las carteras de proyectos de los programas en los países.

Marco de resultados institucionales y presentación de informes

- 35.— El PMA sigue revisando el Marco de resultados institucionales y, al mismo tiempo, garantiza la continuidad de sus operaciones y enfoque; la dirección espera presentar la versión revisada de este marco a la Junta para que lo apruebe en su segundo período de sesiones ordinario de 2018. La labor se centra en perfeccionar los métodos y los indicadores relativos a los programas y en definir otros indicadores relacionados con los ODS que permitan al PMA armonizar sus iniciativas y aportar mayor información sobre su contribución al logro de las metas nacionales de los ODS. Asimismo, se está trabajando para consolidar la medición del desempeño en materia de gestión en el Marco de resultados institucionales en un único marco de resultados.
- 36.— En cuanto a la medición de las realizaciones de los programas, se han logrado avances en muchas esferas temáticas, pero hay que seguir examinando esta cuestión para

¹² Durante las consultas oficiosas celebradas en abril de 2018, la dirección inició este proceso de dos etapas para los proyectos de PEP y PEP provisionales que se examinarán para aprobación en el segundo período de sesiones ordinario de 2018.

mejorar la medición de las realizaciones en materia de fortalecimiento de la capacidad, sistemas alimentarios y asociaciones. En junio se celebró una consulta sobre la actualización del Marco de resultados institucionales con el personal sobre el terreno y las dependencias técnicas de la Sede. Se examinaron los cambios propuestos y se planeó el ensayo de los nuevos indicadores relacionados con los ODS. El objetivo de la consulta era garantizar un amplio consenso en todo el PMA en relación con la revisión de las mediciones de las realizaciones de los programas en el Marco de resultados institucionales.

37. La demostración de la contribución del PMA para ayudar a los países a alcanzar sus metas nacionales de los ODS es particularmente importante en vista del enfoque establecido en el documento estratégico para todo el sistema de las Naciones Unidas, que se adjunta como anexo del informe del Secretario General de diciembre de 2017¹³. En el informe se recomienda a los organismos de las Naciones Unidas reforzar su rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030 mediante la adopción de un sistema de presentación de informes colectivo sobre sus contribuciones al logro de las metas nacionales en relación con los ODS.
38. En la revisión del Marco de resultados institucionales también se están teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas y la retroinformación procedente de la presentación de informes anuales y las consultas en 2017, en particular las observaciones recibidas de la Junta sobre el Informe Anual de las Realizaciones. Hay consenso en el PMA de que la presentación de informes con base empírica es una de las esferas que cabe mejorar. Se introducirán otras mejoras y medidas de normalización conforme el PMA aprenda de la transición en curso de toda su cartera de proyectos a los PEP.
39. A fin de fortalecer el marco de resultados, la medición de las realizaciones en el apoyo a la gestión se está integrando en un único marco de resultados que respalda la ejecución de los programas de las oficinas en los países. Dentro de este marco, las realizaciones de los programas y el desempeño en materia de gestión se miden complementándose mutuamente. En el marco lógico de resultados estratégicos se describe lo que hace el PMA; el elemento de apoyo a la gestión describe el modo en que el PMA alcanza los resultados estratégicos. La integración de los indicadores clave de las realizaciones en el marco de resultados debería aumentar la coherencia, servir de orientación para el establecimiento de las metas en la planificación del desempeño en materia de gestión, y facilitar la presentación de informes tanto a nivel interno como para cumplir los compromisos institucionales en materia de rendición de cuentas y transparencia.
40. El PMA propone que el documento sobre el Marco de resultados institucionales incluya la jerarquía de los resultados y que los indicadores y las actividades se presenten periódicamente a la Junta para información. Esto aumentará la capacidad del PMA de evolucionar en el contexto dinámico de su transición a la hoja de ruta integrada y de su adaptación a la reforma de las Naciones Unidas.

Preparación institucional

41. La labor encaminada a mejorar la preparación institucional para ayudar a las oficinas en los países a llevar a cabo su transición al nuevo marco de la hoja de ruta integrada continúa en todo el mundo e incluye misiones específicas en las oficinas en los países

¹³ La versión preliminar del documento, "Nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de cumplir la Agenda 2030: nuestra promesa de dignidad, prosperidad y paz en un planeta sano", puede consultarse en la dirección siguiente: http://digitallibrary.un.org/record/1473546/files/A_72_684%26E_2018_7-ES.pdf.

a las que se ha dado prioridad, que están dirigidas por los despachos regionales, con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos cuando sea necesario. Esta labor se basa en las cuatro dimensiones de un modelo de capacidad integrado—cultura, organización, aptitudes y talento— y cuenta con el apoyo de un conjunto de herramientas de preparación institucional para la hoja de ruta integrada. Este conjunto de herramientas se actualizó sobre la base de las enseñanzas preliminares extraídas de las oficinas piloto en los países de las series 1A y 1B.

42. Un análisis detallado de la fuerza de trabajo y los cambios estructurales en las oficinas piloto está a punto de completarse y ya está utilizándose para fundamentar la elaboración de las directrices institucionales conexas. En consonancia con las conclusiones iniciales, el conjunto de herramientas para la armonización de las oficinas en los países (“Designing a Dynamic WFP” [Diseñar un PMA dinámico]) se ha revisado y se ha vuelto a publicar recientemente. Asimismo, en algunas oficinas en los países se han llevado a cabo análisis de las necesidades en materia de aprendizaje para facilitar la determinación de las necesidades de recursos humanos; estos análisis continúan en otros lugares prioritarios.
43. A fin de ayudar a garantizar que las oficinas en los países cuenten con la dotación de personal capacitado y las estructuras adecuadas para ejecutar sus PEP y que se aplique un enfoque coherente en todo el PMA, el personal del servicio de recursos humanos ejecutará un amplio proyecto de ajuste orgánico durante los próximos dos años. Este proyecto, además de beneficiar a todas las oficinas garantizando la actualización y normalización de las orientaciones, los recursos y los procesos, también se centrará en proporcionar apoyo directo y multidisciplinario en materia de recursos humanos a las oficinas en los países a las que se ha dado prioridad en todas las regiones. Entre otras actividades, ayudará a las oficinas a determinar y, cuando sea posible, a abordar las necesidades de planificación de la fuerza de trabajo, las consideraciones estructurales y las deficiencias en materia de talentos y competencias.

Modalidades de gobernanza

- 44.5. Tal como se prevé en la política en materia de PEP **planes estratégicos para los países** y el examen del Marco de financiación, la aplicación del nuevo marco programático **y implementación de financiación la hoja de ruta integrada** exige una modificación de las disposiciones **modificaciones** del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA actualmente en vigor en lo que respecta a tres esferas principales: la terminología y las definiciones que han de ser coherentes con la nueva estructura¹⁴; la aplicación del principio de recuperación total de los costos **y la** introducción de nuevas categorías de costos, **y las** enmiendas a la delegación de facultades.
- 45.6. **LasSe exponen en los siguientes párrafos las** enmiendas propuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero con respecto a la terminología y las definiciones, así como a la aplicación del principio de recuperación total de los costos **y la** introducción de **las** nuevas categorías de costos **se exponen a continuación, , y figuran el texto provisional figura** en el anexo. Se invita a los miembros a **aportar retroinformación la Junta a que aporte comentarios** sobre estas enmiendas **durante las próximas consultas oficiosas, propuestas** antes de su presentación **que sean presentadas** para

¹⁴ La Secretaría prosigue su labor de formulación de nueva terminología, incluidas las definiciones ^{estipuladas} **contenidas** en el Artículo 1.1. del Reglamento Financiero, para adecuar los artículos pertinentes del Reglamento General y el Reglamento Financiero a las nuevas políticas aprobadas por la Junta. El texto que se refiere a las categorías de programas vigentes, como las operaciones de emergencia (OEM), se modificará para tener en cuenta los elementos del marco de la hoja de ruta integrada.

aprobación en el segundo período de sesiones ordinario de 2018. De aprobarse, **las enmiendas** entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

- 46.7. La delegación de facultades provisional aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017 estará vigente hasta el 29 de febrero de 2020. Tras un examen de la delegación de facultades provisional, la delegación de facultades permanente¹⁵ se presentará a la Junta para aprobación en el primer período de sesiones ordinario de 2020 y, de aprobarse, entrará en vigor el 1 de marzo de 2020.

Terminología y definiciones ~~coherentes con~~ para lograr la armonización con la nueva estructura de ~~planificación estratégica por países~~ la hoja de ruta integrada

- 47.8. ~~Para asegurar la coherencia con el marco de la hoja de ruta integrada, hay que modificar la terminología y las definiciones. En el marco del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA que se refieren, es necesario introducir modificaciones de la terminología relativa a las actuales categorías de programas. En el anexo a fin de que sean coherentes con el marco de la hoja de ruta integrada. También se han propuesto otros cambios que reflejan el contexto actual en que opera el PMA. Todas las modificaciones se exponen en detalle estas enmiendas en el anexo, que también contiene la explicación de los cambios propuestos.~~

- 48.9. Las principales esferas ~~de cambio~~ en las que hay modificaciones son las siguientes:

- i) El Artículo II.2 del Reglamento General, que define las categorías de programas del PMA, se ha enmendado para hacer referencia a los PEP, los PEP provisionales, las operaciones de emergencia limitadas y los PEP provisionales de transición. **Sobre la base de los progresos de los países en la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de la mayor atención que se dedica a la adaptación a nivel local de los ODS en el marco del proceso de reforma de las Naciones Unidas, el texto propuesto hace referencia al “análisis de la situación nacional en materia de desarrollo sostenible conducido por el propio país” a fin de ampliar la base de los planes estratégicos para los países.**
- ii) El Artículo VII.1 del Reglamento General, que define las responsabilidades del Director Ejecutivo por lo que se refiere a asegurar el suministro de recursos, se ha modificado para que abarque los artículos no alimentarios y los recursos en efectivo además de los productos y servicios.
- ~~ii)~~ El Artículo X.2 del Reglamento General se ha modificado para ~~eliminar~~ **suprimir** las referencias a los perfiles de las estrategias en los países y los programas en los países, puesto que ya no son pertinentes ~~para~~ **en el contexto de** la hoja de ruta integrada.
- ~~iii)~~ El Artículo 1 del Reglamento Financiero: Definiciones.
- iii) ~~El~~ **Para tener en cuenta los comentarios recibidos durante la consulta oficiosa del 25 de julio también se ha revisado el texto de este artículo para poner de relieve la función de los gobiernos nacionales y de los organismos de las Naciones Unidas a la hora de determinar las actividades de desarrollo en el marco de los programas y reflejar el nuevo marco de la hoja de ruta**

¹⁵ La propuesta sobre la delegación de facultades permanente ~~tendrá~~ **basará** en cuenta la experiencia adquirida durante el período provisional (del 1 de enero de 2018 al 29 de febrero de 2020), así como **en** un examen que tiene por objeto garantizar que la Junta mantenga su función fundamental de aprobación y supervisión.

integrada, incluidos el presupuesto de las carteras de proyectos en los países y las nuevas categorías de costos.

- iv) **Los artículos X.7, X.8 y XI.1 del Reglamento General se ha modificado en algunas partes para tener en cuenta las ~~han~~ modificado para suprimir las referencias al marco de proyectos.**
- v) **El Artículo XIII.1 (c) del Reglamento General se ha modificado eliminando la referencia a los gobiernos “donantes” para ampliar la definición de qué gobiernos pueden aportar contribuciones en efectivo del.**
- vi) **El Artículo XIII.6 del Reglamento General se ha modificado para tener en cuenta el hecho de que el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria ha sido sustituido por el Convenio sobre la Asistencia Alimentaria.**
- 49.vii) **El Artículo I del Reglamento Financiero ha variado, ya que las definiciones se han modificado para introducir la nueva terminología relacionada con el marco de la hoja de ruta integrada. Por otra parte, se ha suprimido la definición de “bienio” para reflejar el hecho de que el PMA, y no únicamente las proporcionadas en productos o servicios, se rige ahora por períodos anuales en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS).**

Recuperación total de los costos

50.10. ~~Los~~ **En sus segundos períodos de sesiones ordinarios de 2016 y de 2017, la Junta aprobó, en virtud de las decisiones 2016/EB.2/7 y 2017/EB.2/2, los principios que rigen rectores de la aplicación provisional de la recuperación total de los costos en para las oficinas en los países que operan conforme al en 2017 y 2018 operaran en el marco de planificación estratégica por países se presentaron, con la intención de modificar el Reglamento General y el Reglamento Financiero en lo relativo a la Junta en el examen recuperación total de los costos —aprovechando las enseñanzas extraídas y con entrada en vigor a partir del Marco1 de financiación enero de 2019— en el segundo período de sesiones ordinario de 2016 y en el Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada en el segundo período de sesiones ordinario de 2017, y esta los aprobó 2018.** Las enmiendas propuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero, que están en consonancia con los principios aprobados anteriormente, se incluyen en el anexo y. **Dichas enmiendas se centran principalmente en las modificaciones de el Artículo XIII.4 del Reglamento General: Tipos, que trata sobre los tipos de contribuciones, y en los artículos conexos del Reglamento Financiero.**

51.11. Los párrafos (a-) - (d) del **actual** Artículo XIII.4 del Reglamento General ~~vigente, para los que se han simplificado y reunido~~ **los criterios de cálculo en dos los párrafos (a-) y (b) (véase del Artículo XIII.4 revisado con el anexo) para evidenciar que las contribuciones recibidas de los donantes incluyen: fin de lograr la recuperación total de los costos, comprenden lo siguiente:**

- los costos de transferencia y ~~los costos de ejecución, que se calcularán sobre la base de~~ **con arreglo a los costos estimados;**
- los **costos de apoyo directo (CAD_r), que se calcularán como proporción del presupuesto estimado de los CAD de un determinado con arreglo a unos porcentajes, específicos para cada país, de los costos de transferencia y de ejecución, y**
- los **CAI costos de apoyo indirecto, que se calculan sobre la base de un porcentaje estándar, determinado calcularán con arreglo a unos porcentajes,**

determinados por la Junta, de las ~~otras categorías~~ **los costos** de ~~costos~~ **transferencia y de ejecución y de los costos de apoyo directo.**

52.12. ~~Cabe señalar que~~ **Tal como se señaló en la consulta oficiosa del 25 de julio**, para facilitar la comprensión de la nueva estructura de costos ~~en todo el PMA~~ durante la fase inicial de la implantación de la hoja de ruta integrada y para distinguir la categoría de los CAD de la estructura financiera basada en los proyectos de la categoría de costos de apoyo en la nueva estructura de presupuestación por ~~cartera~~ **carteras** de proyectos en los países, la categoría de los CAD en esta nueva estructura de presupuestación se ~~denominó~~ **denominó inicialmente "CAD ajustado"**. Sin embargo, dado que todas las ~~operaciones~~ **oficinas** del PMA **en los países** habrán adoptado el marco de la hoja de ruta integrada a principios de 2019, y a la luz de los cambios que se proponen al Reglamento General y el Reglamento Financiero, la dirección propone que se elimine la palabra **"ajustado"** y que, a efectos de simplificación **y de aquí en adelante**, se utilicen los términos "costos de apoyo directo" o "CAD" ~~en el marco de la hoja de ruta integrada.~~

13. **Además de las modificaciones del Artículo XIII.4 del Reglamento General expuestas en el párrafo 11, también se presentan a la Junta las 11 recomendaciones relacionadas con la recuperación total de los costos que se describen en los párrafos siguientes. Hay que señalar que cada una de estas recomendaciones debe considerarse como una propuesta independiente basada en los efectos específicos que tenga desde las perspectivas financiera y normativa.**

14. **Cabe señalar asimismo que en el Artículo XIII.2 del Estatuto, recogido a continuación, se indican tanto el principio de la recuperación total de los costos como la forma en que se pueden hacer excepciones al mismo:**

53. ~~"Asimismo, se propone que se siga permitiendo cierta flexibilidad en la aplicación de los CAD para los servicios prestados con arreglo al mandato del PMA. La formulación propuesta del Artículo XIII.4 del Reglamento General es compatible con la flexibilidad originalmente autorizada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017¹⁶.~~

Tasas de recuperación de los costos de apoyo indirecto

54. ~~Todas las tasas de recuperación de los CAI se aprobarán anualmente en el Plan de Gestión del PMA. Para 2018, la Junta Ejecutiva aprobó una tasa institucional de recuperación de los CAI del 6,5 %. Cualquier otra tasa de recuperación de los CAI, como las que se proponen en los párrafos siguientes, deberían someterse a examen y aprobación anuales.~~

Aplicación de una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas

55. ~~En la actualidad, se puede aplicar una tasa de recuperación de los CAI del 4 % cuando las actividades extrapresupuestarias se planifican, se dotan de recursos y se gestionan a nivel nacional y se ejecutan por medio de un fondo fiduciario. Ello se debe a que esas actividades no forman parte de los programas del PMA y a que los costos de apoyo son menores porque los acuerdos se establecen a nivel local con los gobiernos anfitriones, y la Sede no presta más que un apoyo mínimo. De conformidad con el párrafo 84, los fondos fiduciarios de países se integrarán en el marco de la hoja de ruta integrada.~~

56. ~~La tasa de recuperación de los CAI reducida es útil porque fomenta el apoyo de los gobiernos anfitriones y el sentido de apropiación nacional. Habida cuenta de que las contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas necesitan un apoyo mínimo de la Sede, la dirección recomienda que se disponga de flexibilidad para aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida del 4 % a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas.~~
57. ~~Esta recomendación se aplicaría incluyendo en el Plan de Gestión anual una tasa de recuperación de los CAI distinta para las contribuciones de los gobiernos anfitriones. Puesto que las tasas de recuperación de los CAI se aprueban anualmente, habrá oportunidades para examinar y revisar periódicamente las tasas utilizadas cuando el Plan de Gestión se presente al examen de la Junta para aprobación.~~
58. ~~Entre 2011 y 2016, el PMA recibió aproximadamente 1.000 millones de dólares EE.UU. de los gobiernos anfitriones en concepto de contribuciones. Según un análisis de las contribuciones de los gobiernos anfitriones a sus propios programas durante este período —excluidas las contribuciones realizadas con acuerdos de emparejamiento (que se describen en la subsección siguiente) y las contribuciones en efectivo de contraparte de los gobiernos, para las cuales no se reclaman los CAI de los gobiernos anfitriones—, una tasa de recuperación de los CAI del 4 % habría producido una pérdida anual de ingresos en concepto de CAI de aproximadamente 1 millón de dólares en relación con esas contribuciones.~~
59. ~~En este análisis también se examinaron las contribuciones en especie recibidas de los gobiernos anfitriones en el marco de acuerdos de emparejamiento y dirigidas a las operaciones en sus propios países durante el período comprendido entre 2011 y 2016, que ascendieron a un total de 470 millones de dólares. Si se hubiera aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 % a las contribuciones en efectivo que estaban “emparejadas” con las contribuciones en especie, la pérdida de ingresos en concepto de CAI habría sido de unos 3,7 millones de dólares anuales.~~

Aplicación de una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones hechas a través de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular

60. ~~En el período de sesiones anual de 2018, la dirección presentó una propuesta para aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones hechas por un país en desarrollo a otro a través de la cooperación Sur-Sur o la cooperación triangular. La dirección ha perfeccionado esta propuesta para ofrecer cierta flexibilidad a los países en desarrollo cuando satisfagan los requisitos de recuperación total de los costos para alinearse con lo establecido en el Artículo XIII.2 del Estatuto: Contribuciones, en el que se indica lo siguiente:~~
- i) ~~Los donantes podrán hacer sus contribuciones en productos adecuados, en dinero y en servicios aceptables, de acuerdo con los Artículos del Reglamento General estipulados de conformidad con el presente Estatuto. A menos que en el Reglamento General se disponga lo contrario respecto de los países en desarrollo, los países con economías en transición y otros donantes no habituales, o en otros casos extraordinarios, cada donante proporcionará contribuciones en dinero suficientes para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo de sus propias contribuciones.”.~~
61. ~~La Junta amplió el criterio para poder recibir apoyo a fin de asegurar la recuperación total de los costos al aprobar la estrategia establecida en el documento de 2004 “Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades — Ampliación de la base de~~

donantes del PMA¹⁷. Este criterio, que también se utiliza para determinar si un donante tiene derecho a participar en acuerdos de emparejamiento, establece lo siguiente: "Para determinar si un Estado Miembro que no puede sufragar el reembolso del costo total tiene derecho a... el PMA propone utilizar como criterio el ingreso nacional bruto por habitante. Los países con derecho a recibir asistencia para asegurar la recuperación total de los costos serán los países menos desarrollados, los países de ingresos bajos y los países de ingresos bajos medianos... según la definición del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)". Los países con derecho a recibir asistencia son los países menos desarrollados, los países de bajos ingresos y los países de ingresos medianos bajos según la definición de la OCDE¹⁸.

62. Este enfoque permitiría a los países que actualmente tienen derecho a celebrar acuerdos de emparejamiento participar en acuerdos de cooperación Sur-Sur o cooperación triangular y beneficiarse de la flexibilidad de aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida del 4%. Esta tasa reducida ayudaría a movilizar contribuciones adicionales en consonancia con la estrategia de 2004 para ampliar la base de donantes.
63. Cabe señalar que un análisis de las contribuciones recibidas entre 2011 y 2016¹⁹, basado en los criterios mencionados anteriormente, indica que, si se hubiese aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4% a estas contribuciones, se habría producido una pérdida de ingresos en concepto de CAI de unos 300.000 dólares durante este período.
- 15. Aplicación de una tasa de recuperación de los CAI reducida a** En las recomendaciones con las que se lograría la recuperación total de los costos no se requieren excepciones al Reglamento General. Por ejemplo, en algunas contribuciones, debido a su naturaleza, se puede lograr la recuperación total de los costos aplicando una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto (CAI) inferior a la estándar. La Secretaría ha determinado tres categorías de contribuciones de este tipo, que se tratan en las recomendaciones 8.a, 11.a, y 11.b. A condición de que la tasa de CAI fijada para tales contribuciones permita lograr la recuperación total de los costos, para emplearlas no se necesita una excepción en virtud del Artículo XIII.4 del Reglamento General. Por ello en el anexo no figuran excepciones aplicables a las mismas. En vez de ello, se propone que la Junta fije anualmente la tasa de recuperación de los CAI que proceda en el marco del Plan de Gestión.

Recomendación 1: Mantener los acuerdos de emparejamiento para las contribuciones en efectivo destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata y a las que no estén destinadas a ningún fin específico

64. En el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General se establece que "A los donantes que aporten contribuciones en efectivo, que no estén destinadas a ningún fin específico o bien destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata (CRI), al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP) o a actividades conexas, no se les pedirá que

¹⁷WFP/EB.3/2004/4-C.

¹⁸ Se puede consultar una lista de los países con derecho a recibir asistencia en la dirección siguiente: <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>, <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>.

¹⁹ Excluidas las contribuciones realizadas con acuerdos de emparejamiento para las cuales no se generan ingresos en concepto de CAI.

proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales o de apoyo relacionados con sus contribuciones, siempre que dichas contribuciones no supongan para el PMA la obligación de presentar informes adicionales”.

65. En el caso de las contribuciones destinadas a la CRI, la dirección propone que se aplique una tasa de recuperación de los CAI del 4 % para mejorar la recuperación de los costos. Basándose en las contribuciones donadas a la CRI en 2017 de 47 millones de dólares, si se aplicara una tasa de recuperación de los CAI del 4 % se generaría un aumento de 1,8 millones de dólares al año.

66. Aunque *especie con arreglo a lo previsto en el Artículo XIII.4 (e)* del Reglamento General estipula que “A los donantes que aporten contribuciones en efectivo, que no estén destinadas a ningún fin específico... no se les pedirá que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales o de apoyo relacionados con sus contribuciones”, la práctica seguida actualmente es aplicar una tasa de CAI a las contribuciones de esta índole.

67. En este contexto, la dirección recomienda que la propuesta de aplicar una tasa de recuperación de los CAI del 4 % se extienda a las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico. Esto significaría que la tasa de recuperación de los CAI del 6,5 % que se aplica actualmente a estas contribuciones se reduciría al 4 %. Los ingresos en concepto de CAI derivados de estos tipos de contribuciones, que en 2017 ascendían a 45 millones de dólares, se elevaron a 2,9 millones de dólares²⁰. La aplicación de una tasa de recuperación de los CAI del 4 % habría producido una pérdida de ingresos en concepto de CAI de 1,2 millones de dólares, aproximadamente.

68. Al considerar las dos propuestas, ha de tenerse en cuenta que probablemente ambas tienen un efecto neto ligeramente positivo en los ingresos en concepto de CAI.

69. Es probable que las propuestas descritas anteriormente exijan enmendar el Artículo XIII.4 (e)f) **vigente del Reglamento General**. Con sujeción a la retroinformación de los Estados Miembros sobre estas dos propuestas, el texto con el que se propone enmendar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General se presentaría para su examen antes de que se celebre la consulta oficiosa el 6 de septiembre.

Emparejamiento de las contribuciones

70.16. El Artículo XIII. 4- (f) del Reglamento General permite utilizar el emparejamiento como un método para lograr la recuperación total de los costos cuando un país en desarrollo, un país con una economía en transición u otro donante no habitual realiza una contribución en especie, pero no **sufraga proporciona financiación para** los costos conexos. En tales casos, la contribución se “empareja” con una contribución **distinta** en efectivo de otro u otros donantes para cubrir **los esos** costos operacionales y de apoyo conexos.

71. El criterio actual para determinar si un donante tiene derecho a participar en acuerdos de emparejamiento, tal como se indica en el párrafo 61, fue examinado por última vez por la Junta en 2004. Cabe destacar que actualmente no se está estudiando la posibilidad de cambiar los requisitos para poder participar en los acuerdos de emparejamiento.

17. **La Junta amplió el criterio para determinar si un donante tiene derecho a participar en acuerdos de emparejamiento a través de su aprobación de la política de 2004 que se describe en el documento titulado “Nuevas asociaciones**

²⁰ La tasa de recuperación de los CAI en 2017 era del 7 %.

para responder a las nuevas necesidades – Ampliación de la base de donantes del PMA”²¹. Este criterio, en su forma ampliada, establece lo siguiente: “Para determinar si un Estado Miembro que no puede sufragar el reembolso del costo total tiene derecho a [...] el PMA propone utilizar como criterio el ingreso nacional bruto (INB) por habitante. Los países con derecho a recibir asistencia para asegurar la recuperación total de los costos serán los países menos desarrollados, los países de ingresos bajos y los países de ingresos bajos medianos; es decir, los países que, según la definición del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)”.

72.18. El emparejamiento ha resultado eficaz en cuanto a ~~la movilización de~~ **facilitar** las contribuciones de nuevos donantes —ya que suele permitir a los gobiernos invertir en las operaciones del PMA en sus propios países, lo que puede mejorar la sostenibilidad de estas operaciones— y ~~ampliar~~ **la ampliación de** la base de donantes del Programa en una época en que las necesidades de asistencia son cada vez mayores. Entre 2004 y 2016, el PMA recibió cerca de 1,5 millones de toneladas de alimentos, valoradas en 958 millones de dólares, **EE.UU.**, por medio de acuerdos de emparejamiento. **Por consiguiente, el PMA propone que continúen los acuerdos de emparejamiento manteniendo la práctica establecida en el marco del Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General.**

Ampliación del emparejamiento para incluir

Recomendación 1	Mantener los acuerdos de emparejamiento para las contribuciones en especie con arreglo a lo previsto en el Artículo XIII.4 (f) vigente del Reglamento General.
Actualización	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General

Recomendación 2: Modificar el Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General para que puedan ser objeto de emparejamiento tanto las contribuciones en efectivo como las contribuciones en especie

73.19. La dirección ~~pretende~~, **además de** mantener **los acuerdos de emparejamiento en el marco del Artículo XIII.4 del Reglamento General,** ~~que permite recurrir al emparejamiento,~~ y propone ampliar el derecho al emparejamiento para ~~abarcar~~ **que abarque las** contribuciones distintas a **en efectivo además de** las aportadas en forma de productos y servicios en especie e incluir las contribuciones en efectivo. **Los cambios propuestos para permitir esta ampliación se presentan en el Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General que figura en el anexo.**

74.20. La ~~propuesta de incluir~~ **extensión del derecho a participar en acuerdos de emparejamiento a contribuciones distintas de las que se efectúan en especie de modo que abarque asimismo** las contribuciones en efectivo ~~para establecer acuerdos de emparejamiento~~ refleja la evolución del PMA de organismo de ayuda alimentaria a organismo de asistencia alimentaria y la creciente proporción de transferencias de base monetaria en las operaciones del Programa: en 2009, el PMA distribuyó alrededor de 10 millones de dólares en forma de transferencias de base monetaria en 10 países;

²¹ WFP/EB.3/2004/4-C.

antes de que finalizara 2017, esa cifra había aumentado hasta situarse en 1.400 millones de dólares distribuidos en 61 países. Los cambios propuestos para permitir esta ampliación se presentan con mayor detalle en el Artículo XIII.4 (d) del Reglamento General. **La ampliación del derecho a participar en acuerdos de emparejamiento para que queden abarcadas las contribuciones en efectivo garantizaría que las transferencias que se realizan en efectivo y las que se efectúan en especie recibieran un tratamiento similar y que la asistencia por medio de acuerdos de emparejamiento no quedase restringida únicamente al apoyo que se proporciona en especie.**

75.21. De la ampliación del alcance de los acuerdos de emparejamiento para que abarquen las contribuciones en efectivo permitiría que los gobiernos anfitriones que pudiesen tener restricciones legislativas o políticas para que se destinaran fondos a cubrir los costos conexos (particularmente CAI) apoyasen las operaciones del PMA, y al mismo tiempo aseguraría que todos los costos conexos quedasen plenamente cubiertos y se lograra la recuperación total de los costos. Esto podría ser especialmente pertinente en el caso de los países que actualmente operan donde se esté reduciendo la asistencia alimentaria en especie y esté aumentando el apoyo en efectivo. Entre los países donde el PMA opera conforme al marco de planificación estratégica por países —en países con y que tienen derecho a participar en acuerdos de emparejamiento—, hay siete²² en los que no tienen componentes de se utilizan transferencias de alimentos, y en cinco²³ se ejecutan programas en los que utilizan principalmente las transferencias de base monetaria, en los que las transferencias de alimentos representan como máximo un 15 % de sus programas por lo menos el 85 % del programa de trabajo. En tales casos, las restricciones legislativas en cuanto al pago de los CAI podrían ser un obstáculo para su capacidad de prestar apoyo a las operaciones del PMA en su propio país.

76.22. Para cualquiera de estos gobiernos anfitriones que tienen restricciones legislativas o políticas que afectan a la financiación de los costos conexos —que podrían cubrirse por medio de acuerdos de emparejamiento—, la posibilidad de apoyar las operaciones de la PMA se está reduciendo. En un país, por ejemplo, el PMA participa en las negociaciones que se están llevando a cabo con funcionarios del gobierno provincial relativas a Por ejemplo, en un país donde el PMA opera actualmente, se están llevando a cabo negociaciones con funcionarios de los gobiernos provinciales sobre una importante contribución en efectivo que se necesita para apoyar actividades de nutrición esenciales. Sin embargo, las restricciones legislativas impuestas al pago de los costos generales ocasionan retrasos y ponen en peligro la capacidad del gobierno para prestar el apoyo que se necesita con urgencia hacen peligrar la capacidad del gobierno para prestar este apoyo. A consecuencia de ello, estos fondos todavía no se han puesto a disposición del PMA. En otro caso, una contribución en efectivo importante de un gobierno anfitrión destinada a un programa vital de comidas escolares se demoró dos años debido a las restricciones gubernamentales para que el efectivo se utilizara fuera del país en relación con los CAI. Por consiguiente, la extensión del derecho a participar en acuerdos de emparejamiento a las contribuciones en efectivo facilitará la recepción de contribuciones de este tipo y al mismo tiempo garantizará que todos los costos de apoyo conexos queden cubiertos y se logre la recuperación total de los costos.

²² Ghana, la India, Indonesia, Marruecos, Santo Tomé y Príncipe, el Togo y Túnez.

²³ El Salvador, el Estado Plurinacional de Bolivia, El Salvador, Guatemala, Jordania y Sri Lanka.

Aprobación de acuerdos de emparejamiento con carácter excepcional

77. La dirección también está estudiando una propuesta relativa a la delegación de facultades en el Director Ejecutivo para la aprobación de acuerdos de emparejamiento con carácter excepcional relativos a las contribuciones de cualquier donante. Esto está en consonancia con el Artículo XIII.2 del Estatuto, en el que se contemplan casos extraordinarios para satisfacer los requisitos de recuperación total de los costos, y con el vigente Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General, que "en circunstancias excepcionales" permite al Director Ejecutivo eximir del pago de los CAI respecto de toda contribución en especie destinada a sufragar los CAD. Se podrían establecer criterios similares a los del Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General, velando en particular por que dichos acuerdos no entrañen obligaciones administrativas o de presentación de informes adicionales. Todas estas autorizaciones excepcionales se incluirían en el informe anual del Director Ejecutivo sobre la utilización de las contribuciones y las exenciones del pago de los costos. Con sujeción a la retroinformación de los Estados Miembros sobre esta propuesta, el texto con el que se propone enmendar el Artículo XIII.4 del Reglamento General se presentaría para su examen antes de que se celebre la consulta oficiosa el 6 de septiembre.

Contribuciones en especie al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas

Recomendación 2	Modificar el Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General para que puedan ser objeto de emparejamiento tanto las contribuciones en efectivo como las contribuciones en especie.
Actualizaciones	Sin modificaciones de importancia posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Artículo XIII.4 (c) revisado del Reglamento General

Recomendación 3: Ampliar el alcance del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas o a actividades conexas

23. Actualmente, de conformidad con el Artículo- XIII.4- (e) del Reglamento General, a los donantes que aporten contribuciones en efectivo que estén destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP) o a actividades conexas, no se les ~~pedirá~~**pide** que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales ~~o~~**y** de apoyo relacionados con sus contribuciones²⁴. Esto se debe a que el presupuesto AAP se financia mediante ~~los~~**los** ingresos en concepto ~~de~~**procedentes** de los CAI y, por lo tanto, todos los costos, de apoyo recuperados ~~se destinan~~**modo que la aplicación de CAI** a la cuenta del presupuesto AAP. ~~esas contribuciones equivaldría a un doble cobro.~~

²⁴En 2015 y 2016, el total de las contribuciones recibidas por el PMA que reunían los requisitos para la aplicación de las exenciones y exoneraciones de los CAI ascendió a 171,1 millones de dólares, de los que la mitad estaban destinados a la Cuenta de respuesta inmediata. Se estima que la suma total de CAI no realizados fue de 11,2 millones de dólares; si las contribuciones a la Cuenta de respuesta inmediata hubieran sido excluidas de la exención, los CAI no realizados habrían alcanzado una cifra de 5,2 millones de dólares.

78.24. La Secretaría ~~recomienda~~ **propone** ampliar esta disposición para dar cabida al pequeño número de contribuciones en especie pertinentes —destinadas al presupuesto APPAAP o a las actividades conexas— que el PMA recibe actualmente, como, por ejemplo, los. **Estas contribuciones abarcan** servicios de consultoría, los espacios de oficina o la publicidad gratuita. ~~Las contribuciones en especie y son relativamente pequeñas—, ya que entre 2012 y 2016 ascendieron, en promedio, a 6 millones de dólares anuales entre 2012 y 2016— y, por consiguiente,~~ **Dado el volumen de esas contribuciones, ampliando esta disposición** no se corre el riesgo de incurrir en una importante pérdida de ingresos en concepto de CAI. ~~Este~~ **Sin embargo, este** cambio aumentaría la eficiencia **interna**, ya que simplificaría la administración de un número muy reducido de contribuciones en especie destinadas a las actividades realizadas con cargo al presupuesto AAP. ~~El cambio propuesto~~ **Esta modificación** se recoge en la ~~revisión del~~ **el** Artículo- XIII.4(c) **(b) revisado** del Reglamento General que figura en el anexo.

Reserva Operacional

79. ~~La dirección también recomienda que el principio del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General se amplíe de manera que pueda aplicarse a las contribuciones dirigidas a la Reserva Operacional del PMA. La Reserva Operacional se establece en el marco del Fondo General para asegurar la continuidad de las operaciones en caso de déficit temporal de recursos. En consonancia con el documento de política de 2014²⁵, la reserva también se utiliza para financiar los préstamos internos para los proyectos. El factor de apalancamiento actual es de 6:1, lo que significa que por cada dólar de las contribuciones de los donantes a la Reserva Operacional se disponen de 6 dólares adicionales para préstamos internos para proyectos. Hasta la fecha, los donantes no han hecho contribuciones directas a la Reserva Operacional y, por lo tanto, la ampliación propuesta del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General no tendría ninguna repercusión en los niveles actuales de ingresos en concepto de CAI.~~

Exenciones de los costos de apoyo indirecto

Recomendación 3	Ampliar el alcance del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General de modo que se dé cabida a las contribuciones en especie pertinentes destinadas al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas o a actividades conexas.
Actualizaciones	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Artículo XIII.4 (b) revisado del Reglamento General

²⁵ WFP/EB.A/2014/6-D/1.

Recomendación 4: Mantener las exenciones aplicables a los costos de apoyo indirecto previstas en el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General y modificar la redacción de ese artículo con objeto de reflejar el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada, entre otras cosas modificando las exenciones para que puedan aplicarse a costos de apoyo más generales, en consonancia con la formulación provisional del principio de recuperación total de los costos aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017

~~80.25.~~ Actualmente, el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General prevé la reducción de los CAI o una exención de su pago para las contribuciones en especie destinadas a sufragar los CAD de una actividad. Un ejemplo de esas contribuciones son las realizadas por asociados de reserva, que son organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que cuentan con listas de personal especializado que puede desplegarse rápidamente, tiene diversas competencias y está a disposición del PMA. Otros ejemplos son las oficinas temporales, como tiendas de campaña y contenedores, y el material y equipo de oficina **que se utiliza en ellas**. Aunque estas contribuciones tienen un valor relativamente pequeño —en 2016 ascendían ~~ascendieron~~ a un total de 17,5 ~~20,9~~ millones de dólares ~~para~~ **en concepto de** operaciones en ~~3848~~ países—, han resultado ser muy importantes para las operaciones del PMA.

26. A fin de mantener estas disposiciones en el marco de la hoja de ruta integrada y reflejar las nuevas categorías de costos, es necesario enmendar el **texto del Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General para que contemplen el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada**. Las nuevas categorías de costos establecidas en la hoja de ruta integrada repercuten **en esta última influyen** en las categorías en que **se presupuestarían** dichos costos y, por tanto, las contribuciones, ~~se presupuestarían~~. ~~Por~~; **por ejemplo, es probable que** las contribuciones aportadas ~~por~~ **de los** asociados de reserva, que actualmente reúnen los requisitos para beneficiarse de una exención de los CAI, probablemente puedan presupuestarse ahora en la categoría de **se presupuesten como** costos de ejecución²⁶. ~~Por lo tanto, se recomienda enmendar la redacción de ese artículo con objeto de abarcar todos los~~ **o de transferencia, y no como** costos de apoyo. Esto permitirá aplicar **directo**²⁷. **En vista de este cambio, y a fin de reflejar el espíritu del actual Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General, se propone lo siguiente:**

- i) **indicar en el citado artículo del Reglamento General a qué costos podrán aplicarse exenciones a todos, y**
- ~~81.~~ii) **eximir del pago tanto de los CAD pertinentes, así como de los CAI, como de los CAI, en el caso de que dichos costos se presupuesten en las categorías de costos de transferencia y ejecución.**

Gestión Esto se recoge en el Artículo XIII.4 (e) revisado del Reglamento General que figura en el anexo. (Adviértase que el texto está siendo examinado y puede ser objeto de nuevas modificaciones).

²⁶ Si las contribuciones en especie se presupuestan como costos de ejecución o de transferencia, con arreglo a los requisitos de la recuperación total de los costos, tanto los CAD como los CAI deberían recuperarse con cargo a esa contribución.

²⁷ Si las contribuciones en especie se presupuestan como costos de ejecución o de transferencia, con arreglo a los requisitos de la recuperación total de los costos, tanto los CAD como los CAI deberían recuperarse con cargo a esas contribuciones.

Recomendación 4	Mantener las exenciones aplicables a los costos de apoyo indirecto previstas en el Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General y modificar la redacción de ese artículo con objeto de reflejar el marco y las categorías de costos de la hoja de ruta integrada, entre otras cosas modificando las exenciones para que puedan aplicarse a costos de apoyo más generales, en consonancia con la formulación provisional del principio de recuperación total de los costos aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017.
Actualizaciones	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Artículo XIII.4 (e) revisado del Reglamento General

Recomendación 5: Mantener la flexibilidad de las tasas de los costos de apoyo directo para los servicios comunes que el PMA debe prestar con arreglo a su mandato y velar por que en el Reglamento General y el Reglamento Financiero se contemple la posibilidad de que en tales casos pueda aplicarse más de una tasa de costos de apoyo directo en un solo país

27. Asimismo, se propone que se siga permitiendo cierta flexibilidad en la aplicación de los CAD para los servicios prestados con arreglo al mandato del PMA. La formulación propuesta del Artículo XIII.4 del Reglamento General es compatible con la flexibilidad originalmente autorizada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017²⁸.

Recomendación 5	Mantener la flexibilidad de las tasas de los costos de apoyo directo para los servicios comunes que el PMA debe prestar con arreglo a su mandato y velar por que en el Reglamento General y el Reglamento Financiero se contemple la posibilidad de que en tales casos pueda aplicarse más de una tasa de costos de apoyo directo en un solo país.
Actualizaciones	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Disposición contenida en el Artículo XIII.4 (a) revisado del Reglamento General

Recomendación 6: Seguir considerando los ingresos procedentes de la prestación de servicios a petición como ingresos distintos de las contribuciones, según la definición que figura en el Artículo I del Reglamento Financiero

82.28. El PMA presta servicios **periódicamente** a petición de una organización o un grupo de organizaciones **terceros** conforme al principio de recuperación de los costos directos. Generalmente, aunque no solo, presta servicios de transporte, de obtención **abastecimiento** de artículos no alimentarios, de almacenamiento, de

²⁸ Decisión 2017/EB.2/2 de la Junta Ejecutiva.

alojamiento, de ingeniería y de soluciones tecnológicas **de tecnología de la información.**

83.29. Aunque las actividades de prestación de servicios se incorporan al marco de planificación estratégica PEP del país **en cuestión**, se reconoce que los ingresos generados por dichas actividades son distintos de las contribuciones. Se ~~están examinando los ajustes pertinentes al Reglamento General y~~ **propone definir esta distinción. A fin de tener esto en cuenta, en el Reglamento Financiero se han introducido las enmiendas necesarias, que se presentarán para examen antes de abarcan la consulta oficiosa del 6 de septiembre un nuevo Artículo 4.8 y la modificación de 2018 los artículos 4.1, 10.2, 10.3 y 10.9.**

Fondos fiduciarios

Recomendación 6	Seguir considerando los ingresos procedentes de la prestación de servicios a petición como ingresos distintos de las contribuciones, según la definición que figura en el Artículo I del Reglamento Financiero.
Actualizaciones	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Disposición contenida en el nuevo Artículo 4.8 del Reglamento Financiero y los artículos 4.1, 10.2, 10.3 y 10.9 revisados de dicho reglamento.

Recomendación 7: Integrar los fondos fiduciarios a nivel de los países en los presupuestos de las carteras de proyectos en los países y conservar los fondos fiduciarios a nivel de la Sede y a nivel regional

84.30. Con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada, todas las actividades a nivel de los países deben consignarse como programáticas o de prestación de servicios, incluidas las actividades financiadas íntegramente con contribuciones del gobierno anfitrión, que anteriormente solían denominarse ~~tratarse como~~ **"fondos fiduciarios". Los Por consiguiente, los fondos fiduciarios dejarán de existir a nivel de los países, aunque seguirán existiendo a escala institucional y regional para mejorar la capacidad las capacidades y la eficacia institucionales del PMA y la labor su capacidad para trabajar en esferas temáticas como la iniciativa "Compras para". Cabe señalar que la administración de los fondos fiduciarios no va a cambiar. Siguiendo la práctica actual, el progreso, la preparación Director Ejecutivo seguirá siendo responsable del logro de la recuperación total de los costos y dispondrá de facultades para la pronta intervención y respuesta fijar la tasa de recuperación de los CAI aplicable con respecto a los fondos acreditados a fondos fiduciarios y cuentas especiales. Estos cambios se han introducido en casos de emergencia, la seguridad alimentaria y la resiliencia en el medio rural. Sin embargo, ya no se distinguirán de otras actividades a nivel nacional. Se están examinando los ajustes pertinentes al Reglamento General los artículos 4.6, 5.1, 5.2, 10.3 y el 10.4 revisados del Reglamento Financiero, que se presentarán para examen antes de la consulta oficiosa del 6 de septiembre.**

Consultas oficiosas previstas en 2018

85. ~~La dirección seguirá teniendo en cuenta la retroinformación facilitada por los Estados Miembros durante las consultas oficiosas antes de presentar oficialmente, en el segundo período de sesiones ordinario de 2018, las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero relativas a la recuperación total de los costos.~~

Consciente de que la importante transformación que ha traído consigo

Recomendación 7	Integrar los fondos fiduciarios a nivel de los países en los presupuestos de las carteras de proyectos en los países y conservar los fondos fiduciarios a nivel de la Sede y a nivel regional.
Actualizaciones	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Disposición contenida en los artículos 4.6, 5.1, 5.2, 10.3 y 10.4 revisados del Reglamento Financiero

Recomendación 8.a: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión

31. En la actualidad, se puede aplicar una tasa de recuperación de los CAI del 4 % cuando las actividades extrapresupuestarias se planifican, se dotan de recursos y se gestionan a nivel nacional y se ejecutan por medio de un fondo fiduciario. Ello se debe a que esas actividades no forman parte de los programas del PMA y a que los costos de apoyo son menores porque la Sede no presta más que un apoyo mínimo.
32. Como se indica en el párrafo 30, ~~dejará de haber fondos fiduciarios a nivel de los países y las actividades que se ejecutan a través de fondos de este tipo quedan ahora integradas en el marco de la hoja de ruta integrada y otras decisiones en materia de gobernanza harán necesaria la celebración de debates cruciales, la dirección ha programado una serie de consultas oficiosas a, lo largo de 2018. Las consultas (Figura 2) permitirán a la dirección poner al día a la Junta sobre la cual supondrá un aumento de la tasa de recuperación de los CAI. No obstante, se reconoce que las actividades subyacentes podrían mantenerse, con el apoyo de los gobiernos anfitriones a sus propios programas y un nivel mínimo de apoyo de la Sede.~~
33. En consecuencia, la dirección recomienda la aplicación de una tasa de recuperación de los CAI reducida (que siga permitiendo cumplir el requisito de recuperación total de los costos) a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas en el marco de la hoja de ruta integrada. La aplicación de una tasa reducida sería útil porque fomentaría el apoyo de los gobiernos anfitriones y el sentido de apropiación nacional.
34. Según se señala en el párrafo 58 del documento de referencia para la consulta oficiosa del 25 de julio de 2018, excluidos los acuerdos de emparejamiento y las contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, entre 2011 y 2016 el PMA recibió anualmente unos 166 millones de dólares en contribuciones que los gobiernos anfitriones aportaron para programas en sus propios países. Un

análisis de estas contribuciones indica que una tasa de recuperación de los CAI del 4 % produciría una pérdida de ingresos en concepto de CAI de aproximadamente 1 millón de dólares anuales²⁹.

35. En el análisis realizado se examinaron asimismo las contribuciones en especie, por un valor total de 470 millones de dólares, recibidas de gobiernos anfitriones que mantenían acuerdos de emparejamiento y destinadas a operaciones en el propio país. Según se describe en el párrafo 59 del documento de referencia para la consulta oficiosa del 25 de julio de 2018, si se hubiese aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 % a las contribuciones en efectivo “emparejadas” con contribuciones en especie, se habría producido una pérdida de ingresos en concepto de CAI de unos 3,7 millones de dólares anuales.
36. En respuesta a los comentarios recibidos en la consulta oficiosa del 25 de julio y el examen interno, la dirección propone que a dichas contribuciones se les aplique la tasa de recuperación de los CAI estándar con el fin de sufragar los costos en los que se incurriría para facilitar el acuerdo de emparejamiento.
37. Dado que las contribuciones satisfacerían necesariamente el requisito de la recuperación total de los costos, no se requiere ninguna enmienda al Reglamento General. Por lo tanto, esta propuesta no se pondría en práctica mediante una modificación del Reglamento General, sino incluyendo en el Plan de Gestión una tasa de CAI diferente para las contribuciones de los gobiernos anfitriones.

Recomendación 8.a	Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión.
Actualizaciones	Recomendación revisada tras la consulta oficiosa del 25 de julio. Se aplicaría una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	No se requiere ninguna excepción en relación con el Artículo XIII.4 del Reglamento General, dado que con esta recomendación se logra la recuperación total de los costos. En el Plan de Gestión se determinaría anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas a sus propios programas ³⁰ .

Recomendación 8.b: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones aportadas por uno o más países en desarrollo o con una economía en transición a otro país, y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión

38. En el período de sesiones anual de 2018, la dirección presentó una propuesta para aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones

²⁹ El análisis excluye las contribuciones aportadas mediante acuerdos de emparejamiento y las contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, para las cuales no se exigen los CAI a los gobiernos anfitriones.

³⁰ La Secretaría tiene la intención de proponer para 2019 una tasa de recuperación de los CAI del 4 % en el Plan de Gestión de 2019.

aportadas por un país en desarrollo a otro a través de la cooperación Sur-Sur o la cooperación triangular. La dirección ha perfeccionado esta propuesta para ajustarla a lo establecido en el Artículo XIII.2 del Estatuto, en el que se indica lo siguiente:

“Los donantes podrán hacer sus contribuciones en productos adecuados, en dinero y en servicios aceptables, de acuerdo con los Artículos del Reglamento General estipulados de conformidad con el presente Estatuto. A menos que en el Reglamento General se disponga lo contrario respecto de los países en desarrollo, los países con economías en transición y otros donantes no habituales, o en otros casos extraordinarios, cada donante proporcionará contribuciones en dinero suficientes para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo de sus propias contribuciones.”

- 39.** La propuesta que se está planteando es aplicar una tasa reducida de recuperación de los CAI a las contribuciones de uno o más países en desarrollo o con economías en transición a otro. La Junta amplió los criterios para poder recibir apoyo a fin de asegurar la recuperación total de los costos al aprobar la estrategia establecida en el documento de 2004 “Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades - Ampliación de la base de donantes del PMA”³¹. Según estos criterios, que también se utilizan para determinar si un donante tiene derecho a participar en acuerdos de emparejamiento: “Para determinar si un Estado Miembro que no puede sufragar el reembolso del costo total tiene derecho a [...] el PMA propone utilizar como criterio el INB por habitante. Los países con derecho a recibir asistencia para asegurar la recuperación total de los costos serán los países menos desarrollados, los países de ingresos bajos y los países de ingresos bajos medianos [...] según la definición del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)”. Los países con derecho a recibir asistencia son los países menos desarrollados, los países de bajos ingresos y los países de ingresos medianos bajos según la definición de la OCDE³².
- 40.** La tasa reducida de recuperación de los CAI ayudaría a movilizar contribuciones adicionales en consonancia con la estrategia de 2004 para ampliar la base de donantes y fortalecer las asociaciones expuesta en el documento titulado “Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades - Ampliación de la base de donantes del PMA”³³.
- 41.** Cabe señalar que un análisis de las contribuciones recibidas entre 2011 y 2016³⁴, basado en los criterios mencionados anteriormente, indica que, si se hubiese aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 % a esas contribuciones, se habría producido una pérdida de ingresos en concepto de CAI de unos 300.000 dólares durante ese período de seis años.
- 42.** Debido a que el costo real de gestión y administración de tales contribuciones sería similar al de las contribuciones ordinarias, si se les aplicase una tasa reducida de recuperación de los CAI no se alcanzaría la recuperación total de los

³¹ WFP/EB.3/2004/4-C.

³² Se puede consultar una lista de los países con derecho a recibir asistencia en la dirección siguiente: <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>, <https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519-world-bank-country-and-lending-groups>.

³³ WFP/EB.3/2004/4-C.

³⁴ Excluidas las contribuciones realizadas mediante acuerdos de emparejamiento para las cuales no se generan CAI.

costos. La tasa reducida tendría que aprobarse mediante la inclusión de una nueva cláusula en el Artículo XIII.4 del Reglamento General que contemplase la excepción del principio de recuperación total de los costos del mencionado artículo y mediante la aprobación de una tasa de recuperación de los CAI distinta —aparte de la tasa de recuperación de los CAI general del PMA— en el Plan de Gestión. La Junta podría revisar anualmente el uso de esta tasa de recuperación de los CAI en su examen del Plan de Gestión.

43. Cabe señalar que las obligaciones de presentación de informes establecidas en el actual Artículo XIII.4 (h) del Reglamento General se han ampliado para que la recomendación 8.b se incorpore en el nuevo Artículo XIII.4 (g).

Recomendación 8.b	Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones aportadas por uno o más países en desarrollo o con una economía en transición a otro país, y presentar la tasa propuesta en el Plan de Gestión.
Actualizaciones	Recomendación revisada tras el período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones de importancia posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Se requiere introducir una excepción, añadir en el Reglamento General un nuevo Artículo XIII.4 (f) y hacer referencia a la obligación de presentación de informes en el nuevo Artículo XIII.4 (g). En el Plan de Gestión se establecería anualmente una tasa distinta de recuperación de los CAI ³⁵ .

Recomendación 9: Modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para permitir exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones a la Reserva Operacional

44. La dirección también propone que el principio del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General, que actualmente permite la exención de los CAI en el caso de las contribuciones en efectivo destinadas al presupuesto AAP o a actividades conexas, se amplíe de modo que abarque las contribuciones destinadas a la **Reserva Operacional del PMA**. Esta se establece en el marco del Fondo General para asegurar la continuidad de las operaciones en caso de déficit temporal de recursos. En consonancia con el documento de política de 2014³⁶, la reserva también se utiliza para financiar los préstamos internos para los proyectos. ~~—compartir las enseñanzas extraídas y obtener retroinformación sobre las modificaciones propuestas a~~ **El factor de apalancamiento actual es de 6:1, lo que significa que, por cada dólar aportado a la Reserva Operacional en contribuciones de los donantes, se dispone de 6 dólares adicionales para préstamos internos para proyectos. Hasta la fecha, los donantes no han hecho contribuciones directas a la Reserva Operacional y, por lo tanto, la ampliación propuesta del Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General —tal como figura en el Artículo XIII.4 (b) revisado del Reglamento General— no tendría ninguna repercusión en los niveles actuales de ingresos en concepto de CAI.**

Recomendación 9	Modificar el Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para permitir exenciones del pago de los costos de apoyo indirecto para las contribuciones a la Reserva Operacional.
-----------------	--

³⁵ La Secretaría tiene la intención de proponer para 2019 una tasa de recuperación de los CAI del 4 % en el Plan de Gestión de 2019.

³⁶ WFP/EB.A/2014/6-D/1.

Actualizaciones	Sin modificaciones posteriores al período de sesiones anual de 2018.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Artículo XIII.4 (b) revisado del Reglamento General

Recomendación 10: Prever la delegación de facultades en el Director Ejecutivo para la aprobación, con carácter excepcional, de acuerdos de emparejamiento relativos a las contribuciones de cualquier donante

45. Tal como se explicó en la consulta oficiosa sobre la hoja de ruta integrada celebrada el 25 de julio, la Secretaría propone una modificación adicional del Artículo XIII.4 del Reglamento General para permitir que el Director Ejecutivo apruebe, de forma excepcional, acuerdos de emparejamiento en relación con las contribuciones de cualquier donante. El cambio propuesto se recoge en el Artículo XIII.4 (d) que figura en el anexo.
46. Esta propuesta tiene su justificación en la experiencia que la Secretaría ha obtenido durante los últimos 10 años en materia de acuerdos de emparejamiento, y si se aprueba tiene el potencial de abrir nuevas oportunidades para movilizar recursos y asegurar al mismo tiempo la recuperación total de los costos en todas las circunstancias.
47. La propuesta está alineada con el Artículo XIII.2 del Estatuto, que permite flexibilidad en cuanto a la desviación del principio de recuperación total de los costos “en otros casos extraordinarios”. No obstante, puesto que la propuesta está limitada a los acuerdos de emparejamiento, todos los costos conexos y costos de apoyo quedarían totalmente cubiertos recurriendo a dos o más fuentes de financiación.
48. El carácter excepcional de este enfoque se ajustaría a la aplicación del actual Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General, que “en circunstancias excepcionales” permite al Director Ejecutivo eximir del pago de los CAI respecto de toda contribución en especie destinada a sufragar los CAD. Se propone extender la aplicación del actual Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General a las contribuciones de este tipo.
49. A fin de garantizar la transparencia en la utilización de esta norma, se informaría a la Junta Ejecutiva sobre la aprobación de todo acuerdo de emparejamiento conexo a través del Informe del Director Ejecutivo sobre la utilización de las contribuciones y las exenciones de pago de los costos que se presenta anualmente.
50. Cabe señalar que las obligaciones de presentación de informes establecidas en el actual Artículo XIII.4 (h) del Reglamento General se han ampliado para que la recomendación 10 se incorpore en el nuevo Artículo XIII.4 (g).

Recomendación 10	Prever la delegación de facultades en el Director Ejecutivo para la aprobación, con carácter excepcional, de acuerdos de emparejamiento relativos a las contribuciones de cualquier donante.
------------------	--

Actualizaciones	Nueva recomendación posterior al período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Se requiere introducir una excepción, añadir en el Reglamento General un nuevo Artículo XIII.4 (d) y hacer referencia a la obligación de presentación de informes en el nuevo Artículo XIII.4 (g).

Recomendación 11: Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata y a las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico

51. El Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General establece que “A los donantes que aporten contribuciones en efectivo, que no estén destinadas a ningún fin específico o bien destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata (CRI) [...] no se les pedirá que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales o de apoyo relacionados con sus contribuciones, siempre que dichas contribuciones no supongan para el PMA la obligación de presentar informes adicionales”.
52. Actualmente las contribuciones a la CRI se confirman sin CAI. No obstante, se reconoce que se incurre en algunos costos de gestión al administrar las contribuciones a la CRI, que acaban por convertirse en donaciones en apoyo de operaciones que salvan vidas. Tal como se detalla en el informe anual sobre la utilización de los mecanismos de prefinanciación del PMA en 2017³⁷, ese año el PMA recibió aproximadamente 46,9 millones de dólares en nuevas contribuciones de donantes para la CRI. De los 154,2 millones de dólares que se asignaron a la CRI ese año, no se reembolsaron unos 39,7 millones de dólares. En 2016, las nuevas contribuciones de los donantes ascendieron a 47,5 millones de dólares, mientras que 44,8 millones de dólares se convirtieron en donaciones³⁸. Así pues, el valor de las asignaciones a la CRI que se convirtieron efectivamente en donaciones, en lugar de en préstamos, fue casi equivalente al total de las contribuciones de los donantes a la CRI de 2016 y 2017.
53. Por consiguiente, se propone introducir una tasa de recuperación de los CAI reducida para este tipo de contribuciones a fin de asegurar que los costos de administración queden suficientemente cubiertos. Mediante este enfoque se reconocería que las contribuciones de este tipo generan menos costos de apoyo indirecto, por ejemplo, al no exigirse la presentación de informes de cada donante, a la vez que se aseguraría el logro de la recuperación total de los costos. Se propone que esto se aplique mediante una modificación del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General, y que la tasa reducida de recuperación de los CAI para las contribuciones destinadas a la CRI sea aprobada anualmente por la Junta Ejecutiva en el marco del Plan de Gestión.

Recomendación 11.a	Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata.
--------------------	--

³⁷ WFP/EB.A/2018/6-D/1/Rev.1

³⁸ WFP/EB.A/2018/6-J/1.

Actualizaciones	Nueva recomendación tras el período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Se requiere la modificación del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para suprimir la referencia a que no serán necesarios dinero en efectivo o servicios adicionales en relación con las contribuciones a la CRI (véase el nuevo Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General). No se requiere ninguna excepción en relación con el Artículo XIII.4 del Reglamento General, dado que con esta recomendación se logra la recuperación total de los costos. En el Plan de Gestión se establecería anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto para estas contribuciones ³⁹ .

54. En el Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, que se presentarán para su aprobación en el la frase “que no estén destinadas a ningún fin específico” se refiere a las contribuciones no asignadas a fines específicos que los donantes proporcionan al PMA sin imponer ningún tipo de condiciones, de modo que el Programa es plenamente libre para determinar cuál será el uso adecuado de esos fondos. En 2017, las contribuciones no destinadas a ningún fin específico ascendieron a unos 45 millones de dólares, lo cual representa el 11 % del total de contribuciones multilaterales al PMA, que ese año ascendieron a 410 millones de dólares. Los CAI derivados de los 45 millones de dólares ascendieron a 2,9 millones de dólares ese mismo año⁴⁰.
55. Se considera que las contribuciones de este tipo suponen unos menores costos de gestión, ya que no conllevan requisitos como la presentación de informes de cada donante. Por consiguiente, se propone la introducción de una tasa de recuperación de los CAI reducida, que garantizaría una cobertura suficiente de los gastos generales y el logro de la recuperación total de los costos. En cuanto a los efectos de la propuesta, si se hubiera aplicado una tasa de recuperación de los CAI del 4 % a los 45 millones de dólares recibidos en contribuciones en 2017, se habrían perdido aproximadamente 1,2 millones de dólares en concepto de CAI.
56. Como en el caso de la recomendación 11.a, se propone aplicar esta recomendación mediante una modificación del Artículo XIII.4 y que la tasa de recuperación de los CAI reducida sea aprobada anualmente por la Junta en el marco del Plan de Gestión.

Recomendación 11.b	Aplicar una tasa de recuperación de los costos de apoyo indirecto reducida a las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico.
Actualizaciones	Nueva recomendación tras el período de sesiones anual de 2018; sin modificaciones posteriores a la consulta oficiosa del 25 de julio.
Modificaciones propuestas que figuran en el anexo	Se requiere la modificación del actual Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General para suprimir la referencia a que no serán necesarios dinero en efectivo o servicios adicionales en relación

³⁹ La Secretaría tiene la intención de proponer para 2019 una tasa de recuperación de los CAI del 4 % en el Plan de Gestión de 2019.

⁴⁰ La tasa de recuperación de los CAI en 2017 era del 7 %.

	<p>con las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico (véase el nuevo Artículo XIII.4 (e) del Reglamento General). No se requiere ninguna excepción en relación con el Artículo XIII.4 del Reglamento General, dado que con esta recomendación se logra la recuperación total de los costos. En el Plan de Gestión se establecería anualmente una tasa distinta de recuperación de los costos de apoyo indirecto para estas contribuciones⁴¹.</p>
--	--

Resumen de las propuestas que se incluirían en el Plan de Gestión

57. En resumen, las propuestas relacionadas con la aplicación de una tasa de recuperación de los CAI reducida, que se establecería anualmente en el Plan de Gestión, son las siguientes:
- i) aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones de los gobiernos anfitriones destinadas sus propios programas;
 - ii) aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones aportadas por uno o más países en desarrollo o con una economía en transición a otro país⁴², y
 - iii) aplicar una tasa de recuperación de los CAI reducida a las contribuciones a la CRI y a las contribuciones en efectivo que no estén destinadas a ningún fin específico.

Otras cuestiones para examen durante el segundo período de sesiones ordinario de 2018 de la Junta Ejecutiva

58. Además de las modificaciones expuestas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, la dirección también desea conocer la opinión de la Junta sobre otras varias cuestiones que requerirán la aprobación de la Junta durante su segundo período de sesiones ordinario de 2018⁴³. Las consultas también brindarán la oportunidad de examinar las notas conceptuales relativas a los:
- i) un enfoque propuesto para las intervenciones regionales;
 - ii) las disposiciones transitorias en materia de gobernanza para determinados PEP y los PEP provisionales que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario de 2019 de la Junta Ejecutiva, y
 - iii) la prórroga de determinados PEP provisionales de transición para que la Junta pueda aprobar los PEP propiamente dichos y PEP provisionales en su segundo período de sesiones ordinario de 2019.

Enfoque propuesto para las intervenciones regionales

59. La política en materia de planes estratégicos para los países⁴⁴ define el proceso y la forma en que el PMA interviene a nivel de los países. Si bien la política trata principalmente de PEP específicos para países concretos, también contiene

⁴¹ La Secretaría tiene la intención de proponer para 2019 una tasa de recuperación de los CAI del 4 % en el Plan de Gestión de 2019.

⁴² Esta propuesta también requiere la aprobación del Artículo XIII.4 (f) revisado del Reglamento General, pero la tasa se aprobaría en el marco del Plan de Gestión anual.

⁴³ La propuesta de delegación de facultades permanente, que se presentará para aprobación en el primer período de sesiones ordinario de 2020 de la Junta, también será objeto de consultas oficiosas en 2018 y 2019.

⁴⁴ WFP/EB.2/2016/4-C/1/Rev.1.

disposiciones para las intervenciones regionales. Estas disposiciones figuran en el párrafo 35, en el que se determina lo siguiente:

“Para ciertas situaciones se necesita una coordinación regional a nivel estratégico, de movilización de recursos y de las operaciones. Lo normal es que las iniciativas regionales, excluidas las intervenciones de emergencia, se pongan en práctica a través de PEP individuales y/o de PEP provisionales a los que se han añadido nuevos efectos estratégicos del PMA o en los que se han ampliado algunos de los efectos existentes, según proceda. El despacho regional se encarga de la planificación, el diseño y el logro de estos efectos en los países que participen en la intervención regional, así como de elaborar y supervisar las estrategias conjuntas de movilización de recursos. Los PEP y PEP provisionales para países concretos podrán tener una envergadura estratégica regional que será definida por el despacho regional. Cuando proceda, se recurrirá a operaciones de emergencia limitadas formuladas y gestionadas por los despachos regionales. En el caso de que un país en el que el PMA no tenga una presencia operacional o para el que no haya elaborado un marco haya solicitado asistencia técnica y/o apoyo en forma de operación especial, desde el despacho regional correspondiente o la Sede se podrá coordinar una intervención limitada.”

60. De forma acorde con lo expuesto en ese párrafo, existe la posibilidad de que una determinada oficina en un país o despacho regional actúe como coordinador de una intervención regional aplicando un enfoque estratégico que le permita adquirir una dimensión regional que abarque diversos PEP o PEP provisionales. Debería haber por lo menos un efecto estratégico para cada país abarcado en el dispositivo de envergadura regional.
61. No obstante, puede haber lugares, como las regiones del Pacífico o el Caribe, donde el PMA puede tener la atención centrada en una sola cuestión —por ejemplo, la preparación para la pronta intervención ante desastres— en diversos pequeños estados insulares con situaciones similares. En tales circunstancias, la preparación de un PEP completo centrado en el ODS 2 o el ODS 17 y basado en un examen estratégico de la iniciativa Hambre Cero a nivel nacional puede resultar menos práctico. Hay que señalar que un país concreto de la región o un despacho regional actuaría como coordinador de la intervención regional para gestionar un plan estratégico regional.
62. El plan estratégico regional sería un plan único que abarcaría todos los países donde el PMA llevara a cabo la intervención. Este modelo también sería especialmente adecuado en contextos para los que ya existe un Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel regional, como en la región del Pacífico. Se formularían uno o varios efectos estratégicos del PMA comunes para todos los países abarcados. Se diseñarían una o varias actividades para lograr los productos especificados y se vincularían al efecto o los efectos estratégicos, y las actividades podrían diseñarse como actividades comunes aplicables a los países incluidos en el plan estratégico regional. La administración de los fondos se llevaría a cabo a través de un presupuesto de la cartera de proyectos de la intervención regional.
63. La dirección desea conocer la opinión de la Junta sobre el enfoque expuesto en los párrafos anteriores. Teniendo en cuenta las opiniones que se reciban, la dirección adoptará medidas para establecer oficialmente las disposiciones de

gobernanza de los planes estratégicos regionales mediante la presentación de un proyecto de decisión a la Junta, en su segundo período de sesiones ordinario de 2018.

Disposiciones transitorias en materia de gobernanza para determinados PEP y PEP provisionales que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario de 2019

64. La Junta, en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, aprobó⁴⁵ unas disposiciones de gobernanza transitorias a fin de que determinadas oficinas en los países que iban a presentar sus PEP a la aprobación de la Junta Ejecutiva en su primer período de sesiones ordinario de 2018 pudieran ejecutar durante los tres primeros meses de 2018 con arreglo al marco de la hoja de ruta integrada determinadas actividades en curso. Dichas disposiciones contemplaban que la Junta pudiera aprobar PEP provisionales de duración breve por correspondencia. Se estaban llevando a cabo solo actividades basadas en proyectos ya aprobados, lo cual significa que no se introdujeron nuevas actividades antes de que la Junta aprobara los PEP en su primer período de sesiones ordinario.
65. Se prevé que, en su primer período de sesiones ordinario de 2019, la Junta examinará 10 PEP propiamente dichos y dos PEP provisionales⁴⁶. Actualmente, diversas oficinas del PMA en los países han indicado que prefieren iniciar sus PEP —propiamente dichos o provisionales— el 1 de enero de 2019 para poder atender las repercusiones en materia de carga de trabajo o garantizar la armonización con los países vecinos que ya hayan hecho la transición al marco de planificación estratégica por países, entre otras razones. La dirección propone emplear el mismo enfoque que se aplicó a los PEP que se examinaron en el primer período de sesiones ordinario de 2017.
66. De forma similar al proceso utilizado el pasado año, los documentos de PEP y PEP provisionales que se examinarán en el primer período de sesiones ordinario de 2019 se distribuirán a principios de diciembre, y los Estados Miembros tendrán 20 días naturales para presentar sus observaciones. Al mismo tiempo, cada una de las oficinas en los países interesadas también publicará el documento de un PEP provisional de breve duración con una extensión de entre tres y cinco páginas, donde se detallen los efectos estratégicos, las actividades y las dotaciones presupuestarias conexas que se implementarán entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019. Se pedirá a la Junta que apruebe los PEP provisionales de duración breve por correspondencia, con arreglo al Artículo IX.8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.
67. Se establecerán controles programáticos y presupuestarios para garantizar que la ejecución durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019 permita la continuidad operacional y se ajuste a las actividades en curso y los efectos estratégicos. Se aplicarían los controles que se indican a continuación:
 - a) Un control programático, esto es, un control que prohíba a las oficinas en los países implementar toda nueva actividad o perseguir un efecto estratégico fuera de los proyectos previamente aprobados y de las

⁴⁵ WFP/EB.2/2017/11.

⁴⁶ Se presentarán PEP para Bhután, Camboya, el Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Malawi, Nicaragua, Nigeria, la República Dominicana y Santo Tomé y Príncipe. Los PEP provisionales para Libia y la República Popular Democrática de Corea se presentarán a la aprobación de la Junta.

actividades en curso. El PEP provisional de duración breve deberá exponerse en combinación con el PEP o los PEP provisional completo que se presente a la Junta, y en él se indicarán las actividades que habrán de ejecutarse en el período de tres meses. También se indicarán las actividades nuevas del PEP o del PEP provisional, unas actividades que no se ejecutarán hasta que la Junta haya aprobado oficialmente ese PEP o PEP provisional. La oficina en el país ofrecerá un análisis de los beneficiarios para el período del PEP provisional de duración breve como cifra total y desglosada por efecto estratégico, actividad, nivel, modalidad y sexo.

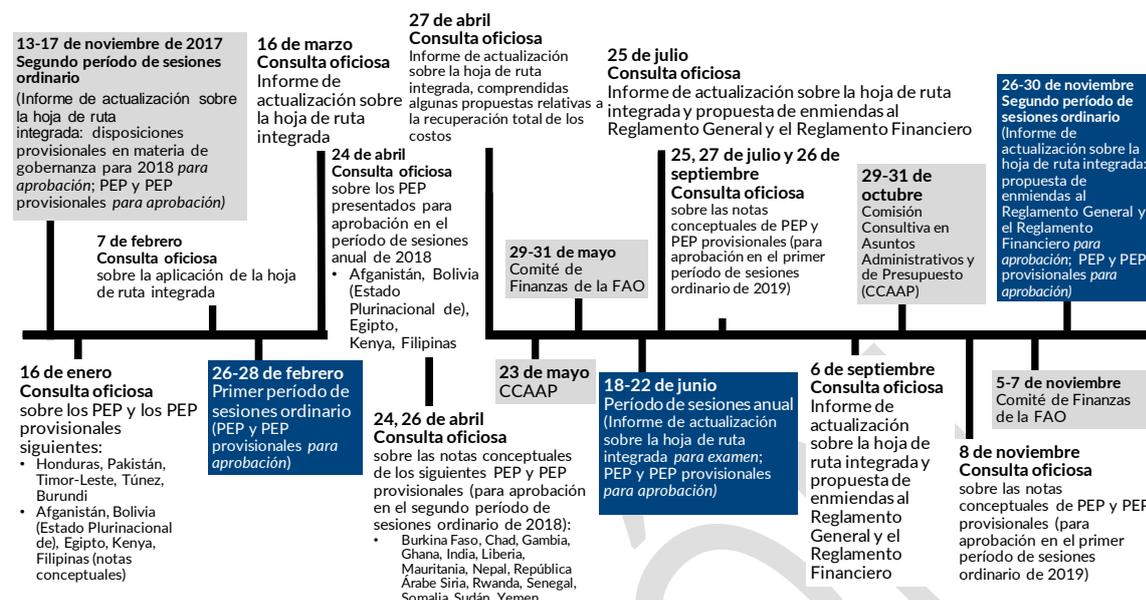
- b) Un control presupuestario, por el cual la programación en WINGS se limitará al valor presupuestario de los primeros tres meses del primer año del PEP, con la excepción del relativo al establecimiento por adelantado de reservas de productos. El PEP provisional de duración breve incluirá un desglose indicativo de los costos por efecto estratégico y las cuatro macrocategorías de costos para la duración total del PEP, así como para el período de tres meses.
68. El PEP provisional de duración breve se incluirá en el PEP o el PEP provisional cuando la Junta haya aprobado este último, en su primer período de sesiones ordinario de 2019, a fin de evitar la duplicación de las transferencias de recursos y otros procesos.
69. La dirección desea conocer la opinión de la Junta sobre la extensión de las disposiciones transitorias en materia de gobernanza que aprobó en su segundo período de sesiones ordinario de 2017 a determinadas oficinas en los países que presenten PEP o PEP provisionales a la aprobación de la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2019. Si la opinión es favorable, se incluirá un proyecto de decisión en un documento de actualización sobre la hoja de ruta integrada que se presentará a la aprobación de la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2018.

Prórroga de la duración de determinados PEP provisionales de transición para permitir la aprobación de PEP propiamente dichos y PEP provisionales en el segundo período de sesiones ordinario de 2019

70. La política en materia de planes estratégicos para los países establece los procedimientos relativos al proceso de transición de las oficinas en los países de la estructura de proyectos actual al nuevo marco programático. En el párrafo 41 de esta política se indica que los PEP provisionales basados en documentos de proyectos aprobados previamente serán aprobados por el Director Ejecutivo por un período máximo de 18 meses para asegurar el empalme con la aprobación de un PEP basado en un examen estratégico. Se prevé que las oficinas en los países aprovechen ese período de 18 meses para elaborar y presentar a la Junta para aprobación un PEP o un PEP provisional.

A fecha de 22 de agosto de 2018, 36 oficinas en los países estaban ejecutando PEP provisionales de transición que estaban basados en proyectos anteriores y habían sido aprobados por el Director Ejecutivo. Estas oficinas, junto con las que operaban conforme al marco anterior basado en los proyectos, están elaborando PEP y PEP provisionales que se

presentarán a la Junta para aprobación. **Figura 2: Calendario actualizado de las consultas oficinas de 2018**



71. En respuesta a la retroinformación de la Junta sobre el número de PEP o PEP provisionales que deberían examinarse para fines de aprobación durante un período de sesiones de la Junta, la dirección propuso, durante la consulta oficiosa celebrada el 25 de julio de 2018, que algunas oficinas en los países presentaran sus PEP o PEP provisionales en el segundo período de sesiones ordinario de 2019 para asegurarse de que no se presenten más de 15 PEP en el período de sesiones anual de 2019.
72. Tras las opiniones favorables recibidas en la última consulta oficiosa, la dirección solicitará a la Junta, en su segundo período de sesiones ordinario de 2018, que apruebe la propuesta de que algunos de los PEP provisionales de transición que estén basados en proyectos aprobados anteriormente y hayan sido aprobados por el Director Ejecutivo puedan prorrogarse por períodos superiores a 18 meses.
73. Con arreglo al proceso aprobado en el período de sesiones anual de 2017, las oficinas en los países a las que interese la modificación solicitarán la aprobación por correspondencia para prorrogar la duración de sus PEP provisionales de transición. Los miembros de la Junta serían debidamente informados cuando se publicaran las prórrogas propuestas y las revisiones presupuestarias correspondientes y dispondrían de un plazo de 10 días hábiles para presentar observaciones a la Secretaría.

ENMIENDAS PROPUESTAS AL DE ENMIENDA DEL REGLAMENTO GENERAL

Y ALEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PMA

Las revisiones

*Los artículos del Reglamento General y el Reglamento Financiero que ~~figuran~~ **recogen** en este ~~el presente anexo~~ **reflejan** la política en materia de planes estratégicos para los países, el componente ~~de del examen del Marco de financiación relativo a la presupuestación orientada a la eficacia operacional del examen del Marco de financiación y los enfoques métodos~~ propuestos para ~~lograr~~ **conseguir** la recuperación total de los costos. Cabe ~~esperar~~ **suponer** que se ~~realicen~~ **producirán** nuevas revisiones sobre la base de ~~modificaciones en las que se tengan en cuenta las orientaciones y la retroinformación recibidas~~ **comentarios recibidos** de la Junta ~~y de, así como los resultados de los continuos exámenes internos (incluidas las modificaciones propuestas relacionadas con los ingresos procedentes de la prestación de servicios a petición, que actualmente están perfeccionándose).~~ Por consiguiente, las revisiones ~~enmiendas que aquí se exponen en el presente documento son de~~ **proponen** ~~tienen un carácter preliminar y pueden cambi~~ **podrán ser objeto de modificación** antes de que se presenten para ~~aprobación~~ **ser presentadas** a la Junta Ejecutiva **para su aprobación** en ~~su~~ **el** segundo período de sesiones ordinario de 2018.*

*Obsérvese que a continuación se incluyen solo las normas y reglamentos con cambios. Las normas y reglamentos ~~se han recogido aquellas disposiciones que se han modificado, y que se mantienen inalterados se omiten~~ **el resto se ha omitido** en aras de la brevedad y para ~~facilitar~~ **la facilidad de consulta**.*

REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL	REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo II.2 del Reglamento General: Categorías de programas Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas:</p> <p>(a) (a) categoría de programas de desarrollo, para apoyar el desarrollo económico y social mediante programas y proyectos de ayuda alimentaria. Esta categoría de programas incluye también proyectos de rehabilitación y preparación para casos de desastre, y apoyo técnico destinado a ayudar a los países en desarrollo a establecer o mejorar sus propios programas de ayuda alimentaria;</p> <p>(b) (b) categoría de programas de socorro de emergencia, para satisfacer las necesidades de emergencia mediante ayuda alimentaria;</p> <p>(c) (c) categoría de programas de situaciones prolongadas de socorro, para satisfacer las necesidades en situaciones prolongadas de socorro mediante ayuda alimentaria, y</p>	<p>Artículo II.2 del Reglamento General: Categorías de programas Para conseguir los objetivos del PMA, la Junta establece las siguientes categorías de programas siguientes:</p> <p>(a) <u>planes estratégicos para los países; que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo realizadas por el del PMA en un país y se basan en los resultados de un examen estratégico donde se presenta una reseña completa de las necesidades de alimentos de un un análisis de la situación nacional en materia de desarrollo sostenible conducido por el propio país</u>;</p> <p>(b) <u>planes estratégicos provisionales para los países; que comprenden toda la cartera de actividades humanitarias y de desarrollo realizadas por el del PMA en un país, pero no se basan en los resultados de un examen estratégico sin basarse en un análisis de la situación nacional en materia de desarrollo sostenible conducido por el propio país</u>;</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>(d) (d)-categoría de programas de operaciones especiales, en relación con las intervenciones destinadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) reconstruir y mejorar la infraestructura de transporte y logística con el fin de permitir la distribución puntual y eficiente de ayuda alimentaria para satisfacer en especial las necesidades en situaciones de emergencia y en situaciones prolongadas de socorro, y (ii) mejorar la coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas y con otros asociados mediante la prestación de los servicios comunes que se determinen. 	<p>(c) <u>operaciones de emergencia limitadas: son planes, que comprenden la prestación de socorro de emergencia realizados por el PMA en los países para los cuales el PMA no existe ningún dispone de un plan estratégico o ni de un plan estratégico provisional para el país, y</u></p> <p>(d) <u>planes estratégicos provisionales de transición para los países; que comprenden la totalidad de toda la cartera de actividades realizadas por el humanitarias y de desarrollo del PMA en un país para el período comprendido entre la finalización de una operación de emergencia limitada y la aprobación el inicio de un plan estratégico para el país o un plan estratégico provisional para el país.</u></p> <p>(d)</p>
<p>Artículo VII.1 del Reglamento General: Responsabilidades del Director Ejecutivo relativas a los programas, proyectos y otras actividades</p> <p>El Director Ejecutivo se encargará de procurar que los programas, proyectos y otras actividades que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de los conocimientos técnicos y administrativos necesarios, y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar estos programas, proyectos y otras actividades. El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro de productos y servicios aceptables, según lo convenido. Adoptará las disposiciones necesarias para la evaluación de los programas en los países, los proyectos y otras actividades. Tendrá la responsabilidad de procurar, en consulta con los gobiernos de los países beneficiarios, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los programas, proyectos y otras actividades, y podrá retirar la ayuda en caso de que no se realicen las correcciones indispensables.</p>	<p>Artículo VII.1 del Reglamento General: Responsabilidades del Director Ejecutivo relativas a los programas, proyectos y otras actividades</p> <p>El Director Ejecutivo se encargará de procurar que los programas, proyectos y otras actividades que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de las competencias técnicas y administrativas necesarias los conocimientos técnicos y administrativos necesarios, y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar estos programas, proyectos y otras actividades. El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro de productos, efectivo. artículos no alimentarios y servicios aceptables, según lo convenido. Adoptará las disposiciones necesarias para la evaluación de los programas en los países, los proyectos y otras actividades. Tendrá la responsabilidad de procurar, en consulta con los gobiernos de los países beneficiarios, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los programas, proyectos y otras actividades, y podrá retirar la ayuda en caso de que no se realicen las correcciones indispensables.</p>
<p>Artículo X.1 del Reglamento General: Asistencia local para la preparación de proyectos</p> <p>Al preparar las solicitudes de asistencia de conformidad con el Artículo X del Estatuto, los gobiernos que deseen recibir asistencia del PMA deberán recurrir, en la medida de lo posible y necesario, a los servicios de expertos disponibles en el ámbito nacional y local, incluidos los de las Naciones Unidas, la FAO, el PMA y otras organizaciones de las Naciones Unidas. De ordinario, las solicitudes se presentarán por conducto de los Representantes del PMA, quienes mantendrán plenamente informados de ellas a los Coordinadores Residentes de las Naciones</p>	<p>Artículo X.1 del Reglamento General: Asistencia local para la preparación de proyectos programas</p> <p>Al preparar las solicitudes de asistencia de conformidad con el Artículo X del Estatuto, los gobiernos que deseen recibir asistencia del PMA deberán recurrir, en la medida de lo posible y necesario, a los servicios de expertos disponibles en el ámbito nacional y local, incluidos los de las Naciones Unidas, la FAO, el PMA y otros organismos otras organizaciones de las Naciones Unidas. De ordinario, las solicitudes se presentarán por conducto de los representantes Representantes del PMA, quienes mantendrán plenamente informados de ellas a los</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Unidas y, cuando así convenga, a los representantes de otros organismos de las Naciones Unidas.</p>	<p>coordinadores residentes Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y, cuando así convenga, a los representantes de otros organismos de las Naciones Unidas.</p>
<p>Artículo X.2 del Reglamento General: Programas en los países para la prestación de asistencia para el desarrollo</p> <p>(a) En el marco del Plan Estratégico, el Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su examen y aprobación, los programas plurianuales en los países que el PMA ha de realizar, y que se combinarán con los planes y prioridades de desarrollo de los países beneficiarios.</p> <p>(b) Para facilitar la preparación de un programa en el país, el PMA elaborará un perfil de la estrategia en el país, en consulta con el gobierno y con la colaboración de las Naciones Unidas, la FAO y otras organizaciones pertinentes. En dicho perfil se establecerán vinculaciones claras con la Nota sobre la estrategia del país o con otras actividades del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, según convenga; siempre que sea posible esto incluirá también la programación conjunta.</p> <p>(c) El Director Ejecutivo solicitará asesoramiento a la Junta en relación con los perfiles de las estrategias en los países y pedirá su aprobación para los programas en los países.</p> <p>(d) La aprobación por la Junta de un programa en el país constituirá una delegación de facultades en el Director Ejecutivo para aprobar los proyectos y actividades incluidos en dicho programa en el país, con arreglo a lo indicado en el Apéndice de este Reglamento General.</p>	<p>Artículo X.2 del Reglamento General: Actividades Programas en los países para la prestación de asistencia para el desarrollo realizadas en el marco Elaboración de los programas</p> <p><u>(a) El PMA trabajará con el Gobierno, empleando, cuando esté disponible, el análisis de la situación nacional en materia de desarrollo sostenible conducido por el propio país, para elaborar programas en colaboración con las Naciones Unidas, la FAO y otras organizaciones pertinentes.</u></p> <p><u>(b) Los programas deberán incorporar los planes humanitarios y de desarrollo y las prioridades de los países beneficiarios, y establecer vínculos claros con las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas, cuando proceda, mediante una programación conjunta.</u></p> <p><u>(c) En todos los programas:</u></p> <p><u>(i) se definirán el tipo de asistencia que prestará el PMA, los beneficiarios seleccionados, las zonas geográficas donde se prestará la asistencia y los resultados que se espera obtener, y</u></p> <p><u>(ii) figurará un presupuesto de la cartera de proyectos en el país que abarcará todos los costos del programa y estará estructurado con arreglo a las categorías de costos siguientes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. costos de transferencia, que corresponden al valor monetario de los productos, el efectivo o los servicios prestados, y a los costos de realización conexos;</u> <u>2. costos de ejecución, que corresponden a los gastos que están directamente relacionados con actividades concretas en el marco del programa y que son distintos de los costos de transferencia;</u> <u>3. costos de apoyo directo, que corresponden a los gastos efectuados a nivel nacional que están directamente relacionados con la ejecución del programa en su conjunto, pero que no pueden atribuirse a ninguna actividad concreta dentro del mismo, y</u> <u>4. costos de apoyo indirecto, que son los que no están directamente relacionados con la ejecución del programa.</u>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo X.7 del Reglamento General: Aprobación de solicitudes</p> <p>(a) El Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su aprobación, las propuestas de proyectos de desarrollo y operaciones prolongadas de socorro, salvo en los casos en que el Director Ejecutivo pueda adoptar decisiones respecto de las solicitudes de proyectos dentro de los límites de las facultades en él delegadas.</p> <p>(b) Las solicitudes de asistencia de emergencia serán aprobadas de conformidad con lo establecido en el Artículo X.6 del Estatuto.</p>	<p>Artículo X.7 del Reglamento General: Aprobación de solicitudes de programas</p> <p>(a) El Director Ejecutivo presentará a la Junta, para su aprobación, las propuestas de proyectos de desarrollo y operaciones prolongadas de socorro, salvo en los casos en que el Director Ejecutivo pueda adoptar decisiones respecto de las solicitudes de proyectos dentro de los límites de las facultades en él delegadas.</p> <p>(a) El Director Ejecutivo presentará los programas a la Junta, para su examen y aprobación, a menos <u>lo aprobará en la medida en que la delegación de lo permitan las facultades en el Director Ejecutivo, según <u>él delegadas con arreglo a</u></u> lo establecido en el Apéndice del Reglamento General, disponga lo contrario.</p> <p>(b) Todos los programas deberán contener un presupuesto de la cartera de proyectos en el país que abarque la totalidad de las actividades realizadas en el país y esté estructurado con arreglo a las categorías de costos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) costos de transferencia: comprenden el valor monetario de los productos, el efectivo o los servicios prestados, así como los costos de entrega conexos asociados a una actividad; (ii) costos de ejecución: se trata de los costos que pueden atribuirse directamente a la ejecución de una actividad en el marco de un programa y que son distintos de los costos de transferencia; (iii) costos de apoyo directo: se trata de los costos asumidos a nivel de los países para respaldar la prestación de asistencia y la ejecución de los programas, que no se consignarían si ese programa cesara, y (iv) costos de apoyo indirecto: se trata de los costos de apoyo a la ejecución de los programas y las actividades que, sin embargo, no pueden asociarse directamente con su realización. <p>(c) Las solicitudes de ayuda para situaciones asistencia de emergencia se aprobarán serán aprobadas de conformidad con lo establecido en el Artículo X.6 del Estatuto.</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
	<p>(d) La aprobación por la Junta de un programa constituirá una delegación de facultades en el (c) <u>El Director Ejecutivo para su será el responsable de la ejecución de los programas una vez aprobados.</u></p>
<p>Artículo X.8 del Reglamento General: Disponibilidad de recursos</p> <p>El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos de desarrollo presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por él mismo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. La disponibilidad de recursos deberá determinarse teniendo en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el año civil en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los cinco siguientes años civiles, incluidos los recursos que el propio gobierno anfitrión o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.</p>	<p>Artículo X.8 del Reglamento General: Disponibilidad de recursos</p> <p>El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos las actividades de desarrollo presentados presentadas a la Junta para su aprobación, así como los proyectos y las actividades de los programas en los países de desarrollo que aprobados <u>aprobadas por él ha aprobado mismo</u> en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. La disponibilidad de recursos deberá determinarse teniendo en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el año civil en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los cinco siguientes años civiles <u>el período de ejecución de la actividad de desarrollo</u>, incluidos los recursos que el propio gobierno beneficiario anfitrión o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.</p>
<p>Artículo XI.1 del Reglamento General: Asuntos que han de incluirse en los acuerdos sobre programas y proyectos de ayuda alimentaria</p> <p>Además de los términos y condiciones en que han de realizarse las actividades propuestas en relación con los programas o proyectos aprobados, en los acuerdos se indicarán la ayuda alimentaria que hayan de prestar otros organismos o instituciones; las condiciones en que se entregan los productos; las obligaciones del gobierno respecto del empleo de los productos suministrados, incluidos la utilización y el control de la moneda nacional que se obtenga con su venta, y respecto de las medidas tomadas para su almacenamiento, transporte interior y distribución; la responsabilidad del gobierno en lo que respecta a todos los gastos efectuados desde el punto de entrega, incluidos derechos de importación, impuestos, gravámenes, arbitrios y derechos de muelle; así como los demás términos y condiciones convenidos mutuamente, cuando sea necesario, para la ejecución y evaluación consiguiente del programa o proyecto. En los acuerdos quedará salvaguardado el derecho del PMA a seguir las operaciones del programa y proyecto en todas sus fases, desde la recepción de los productos en el país hasta su utilización final; a disponer las auditorías que sean menester; y a suspender o retirar la asistencia en caso de incumplimiento grave. También deberá preverse en dichos instrumentos la recopilación de datos sobre la distribución de los alimentos y sus efectos en la mejora a largo plazo de la situación nutricional de los</p>	<p>Artículo XI.1 del Reglamento General: Asuntos que han de incluirse en los acuerdos sobre programas y proyectos de ayuda alimentaria de asistencia</p> <p>Además de los términos y condiciones en que han de realizarse las actividades propuestas en relación con los programas o proyectos aprobados, en los acuerdos se indicarán la ayuda alimentaria que hayan de proporcionar otros organismos o instituciones; las condiciones de entrega deen que se entregan los productos; las obligaciones del gobierno respecto del empleo de los productos proporcionados suministrados, incluidos la utilización y el control de la moneda nacional que se obtenga con su venta, y respecto de las medidas tomadas para su almacenamiento, transporte interior y distribución; la responsabilidad del gobierno en lo que respecta a todos los gastos efectuados desde el punto de entrega, incluidos derechos de importación, impuestos, gravámenes, arbitrios y derechos de muelle; así como los demás términos y condiciones convenidos mutuamente, cuando sea necesario, para la ejecución y evaluación consiguiente del programa o proyecto. En los acuerdos quedará salvaguardado el derecho del PMA a seguir las operaciones del programa y proyecto <u>los programas</u> en todas sus fases, desde la recepción de los productos en el país hasta su utilización final; a disponer las intervenciones de cuentas <u>auditorías</u> que sean menester; y a suspender o retirar la ayuda en caso de incumplimiento grave. También deberá preverse en dichos instrumentos la recopilación de datos sobre la distribución de los alimentos y sus efectos en la mejora a largo plazo del estado de la</p>

<p align="center">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p align="center">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>beneficiarios y en el desarrollo económico y social del país; el mantenimiento de registros completos, incluida documentación sobre transporte y almacenamiento, concernientes a la utilización de la asistencia del PMA; y la comunicación de esos registros a este último cuando así lo solicite.</p>	<p>situación nutricional de los beneficiarios y en el desarrollo económico y social del país; el mantenimiento de registros completos, incluida documentación sobre transporte y almacenamiento, concernientes a la utilización de la asistencia del PMA⁷; y la comunicación de esos registros a este último cuando así lo solicite.</p>
<p>Artículo XIII.1 del Reglamento General: Contribuciones Las contribuciones podrán:</p> <p>(a) prometerse en conferencias convocadas conjuntamente por el Secretario General y el Director General, y tendrán por finalidad los objetivos que ocasionalmente fije la Junta para los períodos de promesas que ésta determine;</p> <p>(b) anunciarse durante las consultas periódicas sobre recursos;</p> <p>(c) ser comprometidas, en circunstancias especiales, por los gobiernos donantes y las instituciones bilaterales;</p> <p>(d) realizarse en respuesta a llamamientos;</p> <p>(e) realizarse mediante otras actividades de captación de fondos, también en el sector privado, y</p> <p>(f) realizarse de cualquier otra manera que puedan determinar la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO.</p>	<p>Artículo XIII.1 del Reglamento General: Contribuciones Las contribuciones podrán:</p> <p>(a) prometerse en conferencias convocadas conjuntamente por el Secretario General y el Director General, y tendrán por finalidad los objetivos que ocasionalmente fije la Junta para los períodos de promesas que ésta determine;</p> <p>(b) anunciarse durante las consultas periódicas sobre recursos;</p> <p>(c) ser comprometidas, en circunstancias especiales, por los gobiernos donantes y las instituciones bilaterales;</p> <p>(d) realizarse en respuesta a llamamientos;</p> <p>(e) realizarse mediante otras actividades de captación de fondos, también en el sector privado, y</p> <p>(f) realizarse de cualquier otra manera que puedan determinar la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO.</p>
<p>Artículo XIII.2 del Reglamento General: Características de las contribuciones</p> <p>Las contribuciones dirigidas a los objetivos del PMA que figuran en el Artículo II del Estatuto podrán realizarse sin restricción alguna en cuanto al uso que se ha de hacer de ellas o bien restringidas a uno o varios de los usos siguientes:</p> <p>(a) categorías de programas;</p> <p>(b) programas en los países, proyectos o actividades concretos dentro de una categoría de programas; u</p> <p>(c) otras actividades que la Junta decida ocasionalmente.</p>	<p>Artículo XIII.2 del Reglamento General: Características de las contribuciones</p> <p>Las contribuciones dirigidas a los objetivos del PMA que figuran en el Artículo II del Estatuto podrán realizarse sin restricción alguna en cuanto al uso que se ha de hacer de ellas o bien restringidas a uno o varios de los usos siguientes para programas o actividades que específicamente se determinen.</p> <p>(a) categorías de manera específica programas;</p> <p>(b) programas en los países, proyectos o actividades concretos dentro de una categoría de programas; u</p> <p>(c) otras actividades que la Junta decida ocasionalmente.</p>
<p>Artículo XIII.4 del Reglamento General: Tipos de contribuciones</p> <p>De conformidad con el Artículo XIII.2 del Estatuto, lo dispuesto a continuación será aplicable a los diversos tipos de contribuciones destinadas al PMA:</p> <p>(a) Los donantes que aporten productos alimenticios o dinero destinado a la compra de alimentos proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo, servicios aceptables o</p>	<p>Artículo XIII.4 del Reglamento General: Tipos de Contribuciones</p> <p>De conformidad con el Artículo XIII.2 del Estatuto, lo dispuesto a continuación será aplicable a todos los diversos tipos de las contribuciones destinadas al PMA:</p> <p>(a) Los donantes que aporten productos alimenticios o dinero destinado a la compra de alimentos proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo,</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>artículos no alimentarios aceptables para sufragar el total de los costos operacionales y de apoyo relacionados con su contribución en productos, calculados conforme a los siguientes criterios:</p> <p>(i) productos: su valor se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII.6 del Reglamento General;</p> <p>(ii)- transporte externo: costo efectivo;</p> <p>(iii) transporte terrestre, almacenamiento y manipulación (TTAM): tasa promedio por tonelada correspondiente al proyecto;</p> <p>(iv) otros costos operacionales directos: tasa promedio por tonelada aplicable al componente de alimentos del proyecto;</p> <p>(v) costos de apoyo directo: porcentaje de los costos operacionales directos del proyecto, y</p> <p>(vi) costos de apoyo indirecto: porcentaje de los costos directos del proyecto —es decir, costos operacionales directos y costos de apoyo directo—, conforme a lo determinado por la Junta.</p> <p>(b) Los donantes que aporten efectivo destinado a actividades que no incluyan la distribución de alimentos proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo para sufragar el total de los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones, para cuyo cálculo se emplearán los siguientes criterios:</p> <p>(i) costos operacionales directos: costos efectivos;</p> <p>(ii) costos de apoyo directo: porcentaje de los costos operacionales directos del proyecto, y</p> <p>(iii) costos de apoyo indirecto: porcentaje de los costos directos del proyecto —es decir, costos operacionales directos y costos de apoyo directo—, conforme a lo determinado por la Junta.</p> <p>(c) Los donantes que aporten artículos productos no alimentarios aceptables, que no estén directamente asociados a otras contribuciones, proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo o servicios aceptables para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones.</p> <p>(d) Los donantes que aporten servicios aceptables, que no estén directamente asociados a otras contribuciones, proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo u otros recursos aceptables para sufragar por completo los costos</p>	<p>servicios aceptables o artículos no alimentarios aceptables para sufragar el total de los costos operacionales y de apoyo relacionados con su contribución en productos, calculados conforme a los siguientes criterios:</p> <p>(i) productos: su valor se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII.6 del Reglamento General;</p> <p>(ii) transporte externo: costo efectivo;</p> <p>(iii) transporte terrestre, almacenamiento y manipulación (TTAM): tasa promedio por tonelada correspondiente al proyecto;</p> <p>(iv) otros costos operacionales directos: tasa promedio por tonelada aplicable al componente de alimentos del proyecto;</p> <p>(v) costos de apoyo directo: porcentaje de los costos operacionales directos del proyecto, y</p> <p>(vi) costos de apoyo indirecto: porcentaje de los costos directos del proyecto —es decir, costos operacionales directos y costos de apoyo directo—, conforme a lo determinado por la Junta.</p> <p>(b) Los donantes que aporten efectivo destinado a actividades que no incluyan la distribución de alimentos proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo para sufragar el total de los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones, para cuyo cálculo se emplearán los siguientes criterios:</p> <p>(i) costos operacionales directos: costos efectivos;</p> <p>(ii) costos de apoyo directo: porcentaje de los costos operacionales directos del proyecto, y</p> <p>(iii) costos de apoyo indirecto: porcentaje de los costos directos del proyecto —es decir, costos operacionales directos y costos de apoyo directo—, conforme a lo determinado por la Junta.</p> <p>(c) Los donantes que aporten productos no alimentarios aceptables, que no estén directamente asociados a otras contribuciones, proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo o servicios aceptables para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones.</p> <p>(d) Los donantes que aporten servicios aceptables, que no estén directamente asociados a otras contribuciones, proporcionarán una cantidad suficiente de efectivo u otros recursos aceptables para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones.</p> <p>(a) <u>A menos que en el Reglamento General se disponga lo contrario, todos los donantes</u></p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>operacionales y de apoyo relacionados con sus contribuciones.</p> <p>(e) A los donantes que aporten contribuciones en efectivo, que no estén destinadas a ningún fin específico o bien destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata (CRI), al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP) o a actividades conexas, no se les pedirá que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales o de apoyo relacionados con sus contribuciones, siempre que dichas contribuciones no supongan para el PMA la obligación de presentar informes adicionales.</p> <p>(f) Los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición, y demás donantes no habituales podrán hacer sus contribuciones de productos o servicios únicamente, según determine la Junta, siempre que:</p> <p>(i) todos los costos operacionales y de apoyo sean sufragados por otro donante o donantes, o bien recurriendo a la monetización de parte de la contribución o al Fondo del PMA;</p> <p>(ii) dichas contribuciones redunden en beneficio del PMA y no supongan para éste obligaciones administrativas o de presentación de informes desproporcionadas, y</p> <p style="padding-left: 40px;">(i) (iii) el Director Ejecutivo considere que aceptar la contribución redunda en beneficio de favorece a los beneficiarios del PMA.</p> <p>(g) En circunstancias excepcionales, el Director Ejecutivo podrá reducir los costos de apoyo indirecto, o eximir de su pago, respecto de toda contribución en especie destinada a sufragar los costos de apoyo directo de una o más actividades, siempre que el Director Ejecutivo</p>	<p>aportarán proporcionarán contribuciones sobre la base del principio de la recuperación total de los costos. La, en virtud del cual se asegura la recuperación total de los costos supone la recuperación por el PMA de todos los costos operacionales y de apoyo relacionados con una contribución de las actividades financiadas con esas contribuciones, para lo cual se emplearán las categorías de costos que se indican a continuación, definidas en el Artículo X.2 del Reglamento General, y los criterios de cálculo correspondientes:</p> <p>(b) Todos los tipos de contribuciones recibidas por el PMA deberán emplear las categorías de costos siguientes:</p> <p>(i) los costos de transferencia y los costos de ejecución, que se calcularán sobre la base de con arreglo a los costos estimados;</p> <p>(ii) los costos de apoyo directo, que se calcularán como proporción del presupuesto estimado de los costos de apoyo directo de un determinado con arreglo a unos porcentajes, específicos para cada país, de los costos de transferencia y ejecución;</p> <p>(iii) los costos de apoyo indirecto, que se calcularán sobre la base de un porcentaje estándar, determinado con arreglo a unos porcentajes, determinados por la Junta, de todas las demás categorías de los costos de transferencia y ejecución y de los costos de apoyo directo.</p> <p>(c) be A los donantes que aporten contribuciones al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP) o a actividades conexas, o contribuciones en efectivo, que no estén destinadas a ningún fin específico o bien destinadas a la Cuenta de respuesta inmediata (CRI) o), al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP) o a actividades conexas, o bien contribuciones destinadas a la Reserva Operacional, no se les pedirá que proporcionen dinero en efectivo o servicios adicionales para sufragar por completo los costos operacionales o de apoyo relacionados con sus contribuciones, siempre que dichas contribuciones no supongan para el PMA la obligación de presentar informes adicionales.</p> <p>(d) cf Los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición, y demás donantes no habituales según determine la Junta, podrán hacer contribuciones para las cuales no se aplique el sin atenderse al principio de recuperación total de los</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO</p>
<p>determine que dicha reducción o exención redunda en beneficio defavorece a los beneficiarios del PMA, y a condición de que:</p> <p>(i) dichas contribuciones no supongan para el PMA obligaciones administrativas o de presentación de informes adicionales, y</p> <p>(ii) en el caso de una exención, el Director Ejecutivo haya determinado que los costos de apoyo indirecto normalmente aplicables son insignificantes.</p> <p>(h) Las contribuciones contempladas en el párrafo (f) y las reducciones o exenciones contempladas en el párrafo (g) supra se notificarán a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.</p>	<p>costos, según determine la Junta de productos o servicios únicamente, siempre que:</p> <p>(i)- todos los costos operacionales y de apoyo sean sufragados porse sufraguen con contribuciones de otro donante o otros donantes, o bien recurriendo a la monetización de parte de la contribución esas contribuciones o al Fondo del PMA;</p> <p>(ii) dichas contribuciones redunden en beneficio del PMA y no supongan para este una carga de trabajo desproporcionada en cuanto a tareasobligaciones administrativas o de presentación de informes desproporcionadas, y</p> <p>(iii) el Director Ejecutivo considere que aceptar la contribución redunda en beneficio defavorece a los beneficiarios del PMA.</p> <p>(e) (d) [En circunstancias excepcionales, el Director Ejecutivo podrá extender la exención establecida en el Artículo XIII.4 (c) del Reglamento General a las contribuciones efectuadas por cualquier donante.]</p> <p>(eg) En circunstancias excepcionales, el Director Ejecutivo podrá reducir los costos de apoyo, o indirecto y, cuando proceda, los costos de apoyo directo, o bien eximir de su pago, respecto de toda contribución en especie que respalde la ejecución de programas destinada a sufragar los costos de apoyo directo de una o más actividades por lo que se refiere a las contribuciones en forma de personal, servicios y equipo por parte de entidades asociadas y a otras contribuciones, según decida la Junta, siempre que el Director Ejecutivo determine que dicha reducción o exención redunda en beneficio defavorece a los beneficiarios del PMA, y a condición de que:</p> <p>(i) dichas contribuciones no supongan para el PMA una carga de trabajo desproporcionada en cuanto a tareasobligaciones administrativas o de presentación de informes adicionales, y</p> <p>(ii) en el caso de una exención, el Director Ejecutivo haya determinado que los costos de apoyo indirecto normalmente aplicables son insignificantes.</p> <p>(f) [La Junta establecerá la tasa de los costos de apoyo indirecto que se aplicará a las contribuciones de los gobiernos de los países en desarrollo y países con economías en transición, según determine ella misma, cuando dichas contribuciones se destinen a otro de tales países.]</p> <p>(hg) Las contribuciones contempladas en el párrafo (c) (los párrafos (cf) y (d)) y las reducciones o exenciones contempladas en el párrafo (e) (los párrafos (de) y (f))</p>

REGLAMENTO GENERAL TEXTO ACTUAL	REGLAMENTO GENERAL TEXTO PROPUESTO
	<i>supra</i> se notificarán a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.
<p>Artículo XIII.6 del Reglamento General: Determinación del valor de las promesas de contribución en productos y servicios Las contribuciones de productos, en su integridad o en parte, se registrarán en el momento en que sean confirmadas al PMA a su valor justo. Los indicadores del valor justo son, entre otros, los precios del mercado mundial, el precio aplicable del Convenio sobre la ayuda alimentaria (CAA) y el precio de factura del donante. Las contribuciones de artículos no alimentarios y servicios aceptables se valorarán conforme a su valor justo, ya sea sobre la base de los precios del mercado mundial o, cuando se trate de un servicio de carácter nacional, al precio que haya contratado el Director Ejecutivo. El valor de las contribuciones en servicios de personal se determinará con arreglo al costo normalizado fijado por el PMA cuando éste refleje un valor justo.</p>	<p>Artículo XIII.6 del Reglamento General: Determinación del valor de las promesas de contribución en productos y servicios Las contribuciones de productos, en su integridad o en parte, se registrarán en el momento en que sean confirmadas al PMA a su valor justo. Los indicadores del valor justo son, entre otros, los precios del mercado mundial, el precio aplicable del Convenio sobre la ayuda Asistencia Alimentaria (CAA) y el precio de factura del donante. Las contribuciones de artículos no alimentarios y servicios aceptables se valorarán conforme a su valor justo, ya sea sobre la base de los precios del mercado mundial o, cuando se trate de un servicio de carácter nacional, al precio que haya contratado el Director Ejecutivo. El valor de las contribuciones en servicios de personal se determinará con arreglo al costo normalizado fijado por el PMA cuando este refleje un valor justo.</p>

<p><i>I: Definiciones</i></p> <p>Artículo 1.1 del Reglamento Financiero: A los efectos del presente Reglamento y de la Reglamentación Financiera Detallada promulgada de conformidad con éste, se aplicarán las siguientes definiciones:</p>	<p><i>[Cabe señalar que a continuación se recogen las definiciones nuevas y/o enmendadas propuestas en el Artículo 1.1 del Reglamento Financiero]</i></p>
<p>Por "llamamiento amplio" se entenderá un llamamiento efectuado por el PMA únicamente, o por el PMA conjuntamente con otros fondos, programas u organismos, en favor de un proyecto regional o una serie de proyectos, actividades o programas en los países por separado.</p>	<p>Por "llamamiento amplio" se entenderá un llamamiento lanzado por el PMA únicamente, o por el PMA conjuntamente con otros fondos, programas u organismos, en favor de un proyecto regional o de una serie de proyectos, actividades o programas por separado.</p>
	<p>Por "presupuesto de la cartera de proyectos en un país" se entenderá el presupuesto de los programas, que abarca todas las actividades en un país y contiene las categorías de costos siguientes: costos de transferencia, costos de ejecución, costos de apoyo directo y costos de apoyo indirecto.</p>
<p>Por "programa en el país" se entenderá un programa en el país aprobado por la Junta de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto.</p>	<p><i>[Término que se recomienda suprimir y reemplazar por el término "programa"]</i></p>

<p>Por "contribución multilateral dirigida" se entenderá aquella que no se aporta en respuesta a un llamamiento lanzado por el PMA para una operación de emergencia concreta y que, a petición del donante, el Programa destinará a una actividad o a diversas actividades específicas por él emprendidas, o bien a un solo programa o a diversos programas concretos.</p>	<p>Por "contribución multilateral dirigida" se entenderá aquella que no se aporta en respuesta a un llamamiento lanzado por el PMA para una operación de emergencia concreta y que, a petición del donante, el Programa destinará a una actividad o a diversas actividades específicas por él emprendidas, o bien a un solo programa o a diversos programas concretos.</p>
<p>Por "costo de apoyo directo" se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase.</p>	<p>Por "costos de apoyo directo" se entenderán los costos asumidos a nivel de los países para respaldar la prestación de asistencia y la ejecución de los programas, que no se consignarían si ese programa cesara.</p>
	<p>Por "costos de ejecución" se entenderán los costos que pueden atribuirse directamente a la ejecución de una actividad en el marco de un programa y que son distintos de los costos de transferencia.</p>
<p>Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización.</p>	<p>Por "costo de apoyo indirecto" se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los programas y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización.</p>
<p>Por "contribución multilateral" se entenderá aquella respecto de la cual el PMA determine el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará; o una contribución efectuada en respuesta a un llamamiento amplio para el cual el PMA determine, en el ámbito del llamamiento en cuestión, el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará. En estos casos el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias condiciones los informes presentados a la Junta.</p>	<p>Por "contribución multilateral" se entenderá aquella respecto de la cual el PMA determine el programa o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará, o una contribución efectuada en respuesta a un llamamiento amplio para el cual el PMA determine, en el ámbito del llamamiento en cuestión, el programa o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que esta se empleará. En estos casos el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias condiciones los informes presentados a la Junta.</p>
<p>Por "costos operacionales" se entenderá cualesquiera costos que no sean los costos de apoyo directo o los costos de apoyo indirecto relacionados con los proyectos y las actividades del PMA.</p>	<p>Por "costos operacionales" se entenderán los costos de transferencia y los costos de ejecución de un programa, proyecto o actividad.</p>
	<p>Por "programa" se entenderá un programa aprobado de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto.</p>

<p>Por "categoría de programas" se entenderá una clasificación de las actividades del PMA establecida de conformidad con el Reglamento General.</p>	<p>Por "categoría de programas" se entenderá una clasificación de las actividades del PMA establecida de conformidad con el Artículo II.2 del Reglamento General.</p>
	<p>Por "costos de apoyo" se entenderán los costos de apoyo directo y los costos de apoyo indirecto.</p>
	<p>Por "costos de transferencia" se entenderá el valor monetario de los productos, el efectivo, los cupones o los servicios prestados, así como los costos de entrega conexos asociados a una actividad.</p>
<p>Artículo 4.6 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos por dinero si a su juicio dicho dinero contribuye de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas en los países o de los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de vigilar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para un proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un arreglo de fondo fiduciario con el gobierno. La determinación de las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno beneficiario en la gestión de dicho fondo fiduciario se ajustará a las directrices establecidas por la Junta.</p>	<p>Artículo 4.6 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos si, a su juicio, los recursos en efectivo así obtenidos pueden contribuir de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas o de los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de supervisar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para el programa, proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un acuerdo de fondo fiduciario con el gobierno. Las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno beneficiario en la gestión de dicho fondo fiduciario se definirán con arreglo a las directrices establecidas por la Junta.</p>
<p><i>VI: Aprobaciones de los programas en los países y los proyectos</i></p> <p>Artículo 6.1 del Reglamento Financiero: Con objeto de garantizar la continuidad de la programación de la asistencia del PMA a los programas en los países y los proyectos, así como de la ejecución de las actividades, las aprobaciones a efectos de la utilización propuesta de los recursos y los compromisos de gastos contraídos en relación con las actividades seguirán</p>	<p><i>VI: Aprobaciones de los programas y los proyectos</i></p> <p>Artículo 6.1 del Reglamento Financiero: Con objeto de garantizar la continuidad de la programación y prestación de la asistencia que el PMA presta a los programas y los proyectos, las aprobaciones en virtud de las cuales se autorizan la utilización propuesta de los recursos y los compromisos de gastos relativos a las distintas actividades seguirán</p>

<p>siendo válidas durante el período de duración de cada uno de los programas en los países o proyectos.</p>	<p>siendo válidas a lo largo de toda la duración de cada uno de los programas o proyectos.</p>
<p><i>VIII: Programas en los países y proyectos</i></p> <p>Artículo 8.1 del Reglamento Financiero: La aprobación de un programa en el país, un proyecto o una operación normalmente constituye una autorización al Director Ejecutivo a habilitar créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa en el país, el proyecto o la operación, sujeta a la firma del acuerdo sobre el programa en el país, el proyecto o la operación. Sin embargo, el Director Ejecutivo podrá contraer obligaciones y desembolsar recursos durante la preparación de un proyecto, de ser necesario, para completar la tramitación de la ayuda alimentaria para los primeros tres meses del proyecto, sin sobrepasar la cuarta parte de las necesidades totales de financiación.</p>	<p><i>VIII: Programas y proyectos</i></p> <p>Artículo 8.1 del Reglamento Financiero: La aprobación de un programa o un proyecto normalmente constituye una autorización al Director Ejecutivo a habilitar créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa o el proyecto de conformidad con el presupuesto de la cartera de proyectos en el país y con las facultades delegadas en el Director Ejecutivo establecidas en el Apéndice del Reglamento General, con sujeción a la firma del acuerdo sobre el programa o el proyecto. Sin embargo, el Director Ejecutivo podrá contraer obligaciones y desembolsar recursos durante la preparación de un programa, de ser necesario, con el fin de abastecer la cadena de suministro de alimentos para los primeros tres meses del proyecto, sin sobrepasar la cuarta parte de las necesidades totales de financiación.</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto actual</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto propuesto</p>
	<p><u>Por “acuerdo de asistencia” se entenderá un documento, cualquiera sea su denominación, preparado de conformidad con las disposiciones del Artículo XI del Estatuto.</u></p>
<p>Por “bienio” se entenderá dos ejercicios económicos a partir del 1° de enero de cada año par.</p>	<p>Por “bienio” se entenderá dos ejercicios económicos a partir del 1° de enero de cada año par.</p>
<p>Por “llamamiento amplio” se entenderá un llamamiento efectuado por el PMA únicamente, o por el PMA conjuntamente con otros fondos, programas u organismos, en favor de un proyecto regional o una serie de proyectos, actividades o programas en los países por separado.</p>	<p>Por “llamamiento amplio” se entenderá un llamamiento efectuado por el PMA únicamente, o por el PMA conjuntamente con otros fondos, programas u organismos, en favor de un proyecto regional o una serie de programas, proyectos o actividades en los países por separado.</p>
	<p><u>Por “presupuesto de la cartera de proyectos en el país” se entenderá el presupuesto del programa.</u></p>
<p>Por “programa en el país” se entenderá un programa en el país aprobado por la Junta de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto.</p>	<p>Por “programa en el país” se entenderá un programa en el país aprobado por la Junta de conformidad con el Artículo VI.2 (c) del Estatuto.</p>
<p>Por “contribución multilateral dirigida” se entenderá aquella que no se aporta en respuesta a un llamamiento lanzado por el PMA para una operación de emergencia concreta y que, a petición del donante, el Programa destinará a una actividad o a diversas actividades específicas por él emprendidas, o bien a un solo programa o a diversos programas en países concretos.</p>	<p>Por “contribución multilateral dirigida” se entenderá aquella que no se aporta en respuesta a un llamamiento lanzado por el PMA para una operación de emergencia concreta y que, a petición del donante, el Programa destinará a una actividad o a diversas actividades específicas por él emprendidas, o bien a un solo programa o a diversos programas en países concretos.</p>
<p>Por “costo de apoyo directo” se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase.</p>	<p><u>Por “costo de apoyo directo” se entenderá el costo correspondiente a los gastos efectuados a nivel nacional que están directamente relacionados con la ejecución del programa en su conjunto, pero que no pueden atribuirse a ninguna actividad concreta dentro del mismo.</u></p> <p>Por “costo de apoyo directo” se entenderá un gasto que está directamente relacionado con la prestación de apoyo a una operación y que no se registraría si esa actividad cesase.</p>
<p>Por “recuperación total de los costos” se entenderá el reembolso de todos los gastos operacionales y de todos los gastos de apoyo directo e indirecto.</p>	<p>Por “recuperación total de los costos” se entenderá <u>la recuperación de todos los costos operacionales y costos de apoyo relacionados con las actividades financiadas el reembolso de todos los gastos operacionales y de todos los gastos de apoyo directo e indirecto.</u></p>
<p>Por “Fondo General” se entenderá la entidad contable creada para registrar, en cuentas separadas, los recursos recibidos en concepto de recuperación de costos de apoyo indirecto, ingresos varios, Reserva Operacional y contribuciones recibidas, que no están destinados a una categoría de programas o a un proyecto o proyecto bilateral concretos.</p>	<p>Por “Fondo General” se entenderá la entidad contable creada para registrar, en cuentas separadas, los recursos recibidos en concepto de recuperación de los costos de apoyo indirecto, ingresos varios, Reserva Operacional y contribuciones recibidas, que no están destinados a una categoría <u>un fondo de las categorías de programas, un fondo fiduciario o una cuenta especial</u> a un proyecto o proyecto bilateral concretos.</p>

<p align="center">REGLAMENTO FINANCIERO</p> <p align="center">Texto actual</p>	<p align="center">REGLAMENTO FINANCIERO</p> <p align="center">Texto propuesto</p>
	<p><u>Por “costo de ejecución” se entenderá el costo correspondiente a los gastos que están directamente relacionados con actividades concretas en el marco del programa y que son distintos de los costos de transferencia.</u></p>
<p>Por “costo de apoyo indirecto” se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización.</p>	<p>Por “costo de apoyo indirecto” se entenderá un gasto que sirve para apoyar la ejecución de los proyectos y actividades pero que no puede asociarse directamente con su realización <u>un costo que no está directamente relacionado con la ejecución de un programa o actividad.</u></p>
<p>Por “contribución multilateral” se entenderá aquella respecto de la cual el PMA determine el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará; o una contribución efectuada en respuesta a un llamamiento amplio para el cual el PMA determine, en el ámbito del llamamiento en cuestión, el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará. En estos casos el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias condiciones los informes presentados a la Junta.</p>	<p>Por “contribución multilateral” se entenderá aquella respecto de la cual el PMA determine el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará; o una contribución efectuada en respuesta a un llamamiento amplio para el cual el PMA determine, en el ámbito del llamamiento en cuestión, el programa en el país o las actividades en los cuales se utilizará la contribución y la manera en que se empleará. En estos casos el donante considerará como prueba suficiente del cumplimiento de sus propias condiciones los informes presentados a la Junta.</p>
<p>Por “costos operacionales” se entenderá cualesquiera costos que no sean los costos de apoyo directo o los costos de apoyo indirecto relacionados con los proyectos y las actividades del PMA.</p>	<p>Por “costos operacionales” se <u>entenderán los costos de transferencia y costos de ejecución de un programa o actividad.</u> entenderá cualesquiera costos que no sean los costos de apoyo directo o los costos de apoyo indirecto relacionados con los proyectos y las actividades del PMA.</p>
	<p><u>Por “programa” se entenderá un programa aprobado de conformidad con el Artículo VI.2(c) del Estatuto.</u></p>
<p>Por “acuerdo sobre un proyecto” se entenderá un documento, cualquiera sea su denominación, preparado de conformidad con las disposiciones del Artículo XI del Estatuto.</p>	<p>Por “acuerdo sobre un proyecto” se entenderá un documento, cualquiera sea su denominación, preparado de conformidad con las disposiciones del Artículo XI del Estatuto.</p>
	<p><u>Por “prestación de servicios” se entenderá la prestación de servicios a terceros, efectuada a petición de los mismos, a cambio de un pago.</u></p>
	<p><u>Por “costos de apoyo” se entenderán los costos distintos de los costos operacionales relacionados con una contribución o pago.</u></p>
	<p><u>Por “costos de transferencia” se entenderán los costos correspondientes al valor monetario de los productos, el efectivo o los servicios prestados, así como los costos de realización conexos.</u></p>
<p>Por “presupuesto del PMA” se entenderá el componente de presupuesto anual del Plan de Gestión aprobado cada año por la Junta, en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas, proyectos y</p>	<p>Por “presupuesto del PMA” se entenderá el componente de presupuesto anual del Plan de Gestión aprobado cada año por la Junta, en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas, proyectos y</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto actual</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto propuesto</p>
<p>actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.</p>	<p>actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.</p>
<p><i>IV: Recursos</i></p> <p>Artículo 4.1 del Reglamento Financiero: Los recursos financieros del PMA se compondrán de:</p> <p>(a) contribuciones realizadas de conformidad con el Artículo XIII del Estatuto;</p> <p>(b) ingresos varios, incluidos intereses obtenidos de inversiones, y</p> <p>(c) contribuciones recibidas en fideicomiso según lo establecido en el Artículo V del presente Reglamento.</p>	<p><i>IV: Recursos</i></p> <p>Artículo 4.1 del Reglamento Financiero: Los recursos financieros del PMA se compondrán de:</p> <p>(a) contribuciones realizadas de conformidad con el Artículo XIII del Estatuto;</p> <p>(b) ingresos varios, incluidos intereses obtenidos de inversiones, y;</p> <p>(c) contribuciones recibidas en fideicomiso según lo establecido en el Artículo V del presente Reglamento, y</p> <p>(d) <u>pagos recibidos por los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.8 del Reglamento financiero.</u></p>
<p>Artículo 4.6 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos por dinero si a su juicio dicho dinero contribuye de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas en los países o de los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de vigilar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para un proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un arreglo de fondo fiduciario con el gobierno. La determinación de las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno beneficiario en la gestión de dicho fondo fiduciario se ajustará a las directrices establecidas por la Junta.</p>	<p>Artículo 4.6 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta y en consulta con el país donante y el país beneficiario, podrá aprobar la venta de productos por dinero si a su juicio dicho dinero contribuye de manera más eficaz al logro de los objetivos de los programas en los países, los proyectos o actividades de que se trate. La responsabilidad de gestionar los recursos financieros creados recaerá en el titular de los productos en el momento de la venta. El Director Ejecutivo será responsable bajo cualquier circunstancia de vigilar la gestión de los recursos así obtenidos, para lo cual dispondrá la realización de auditorías y otras medidas. Cuando el Director Ejecutivo determine que es conveniente para un <u>programa</u>, proyecto o actividad que el PMA administre los recursos financieros generados pertenecientes al gobierno del país beneficiario, el PMA concertará un <u>arreglo de fondo fiduciario con el gobierno con respecto a la gestión de dichos fondos</u>. La determinación de las responsabilidades propias del PMA, el donante y el gobierno beneficiario en la gestión de dichos <u>fondos fiduciario</u> se ajustará a las directrices establecidas por la Junta.</p>
	<p><u>Artículo 4.8 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá aprobar la prestación de servicios a terceros, a petición de los mismos, en consonancia con los fines, las políticas y las actividades del PMA, y recibir pagos a cambio, velando por que se logre la recuperación total de los costos. Dichos servicios podrán consignarse en el presupuesto de la cartera de proyectos en el país.</u></p>
<p><i>V: Fondos fiduciarios y cuentas especiales</i></p>	<p><i>V: Fondos fiduciarios y cuentas especiales</i></p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto actual</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto propuesto</p>
<p>Artículo 5.1 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá crear fondos fiduciarios y cuentas especiales con fines determinados, de conformidad con las políticas, los objetivos y las actividades del PMA. El Director Ejecutivo informará a la Junta de todos esos fondos fiduciarios y cuentas especiales.</p>	<p>Artículo 5.1 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá crear fondos fiduciarios y cuentas especiales con fines determinados, de conformidad con las políticas, los objetivos y las actividades del PMA para <u>financiar los gastos correspondientes a las actividades institucionales supervisadas en la Sede o los despachos regionales, así como cuentas especiales, a condición de que se ajusten a los fines y las políticas del PMA.</u> El Director Ejecutivo informará a la Junta de todos esos fondos fiduciarios y cuentas especiales.</p>
<p>Artículo 5.2 del Reglamento Financiero: Se definirán claramente la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario y cuenta especial y las contribuciones a cada uno de ellos se efectuarán sobre la base de la recuperación total de los costos.</p>	<p>Artículo 5.2 del Reglamento Financiero: Se definirán claramente la finalidad y los límites de cada fondo fiduciario y cuenta especial, y las contribuciones a cada uno de ellos se efectuarán su <u>financiación se efectuará sobre la base del principio de la recuperación total de los costos, según determine el Director Ejecutivo.</u></p>
<p><i>VI: Aprobaciones de los programas en los países y los proyectos</i></p> <p>Artículo 6.1 del Reglamento Financiero: Con objeto de garantizar la continuidad de la programación de la asistencia del PMA a los programas en los países y los proyectos, así como de la ejecución de las actividades, las aprobaciones a efectos de la utilización propuesta de los recursos y los compromisos de gastos contraídos en relación con las actividades seguirán siendo válidas durante el período de duración de cada uno de los programas en los países o proyectos.</p>	<p><i>VI: Aprobaciones de los programas en los países y los proyectos</i></p> <p>Artículo 6.1 del Reglamento Financiero: Con objeto de garantizar la continuidad de la programación de la asistencia del PMA a los programas en los países y los proyectos, así como de la ejecución de las actividades, las aprobaciones a efectos de la utilización propuesta de los recursos y los compromisos de gastos contraídos en relación con las actividades seguirán siendo válidas durante el período de duración de cada uno de los programas en los países o proyectos.</p>
<p><i>VIII: Programas en los países y proyectos</i></p> <p>Artículo 8.1 del Reglamento Financiero: La aprobación de un programa en el país, un proyecto o una operación normalmente constituye una autorización al Director Ejecutivo a habilitar créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa en el país, el proyecto o la operación, sujeta a la firma del acuerdo sobre el programa en el país, el proyecto o la operación. Sin embargo, el Director Ejecutivo podrá contraer obligaciones y desembolsar recursos durante la preparación de un proyecto, de ser necesario, para completar la tramitación de la ayuda alimentaria para los primeros tres meses del proyecto, sin sobrepasar la cuarta parte de las necesidades totales de financiación.</p>	<p><i>VIII: Programas en los países y proyectos</i></p> <p>Artículo 8.1 del Reglamento Financiero: La aprobación de un programa en el país, un proyecto o una operación normalmente constituye una autorización al Director Ejecutivo a habilitar créditos, contraer obligaciones y desembolsar recursos para el programa en el país, el proyecto o la operación de conformidad con el presupuesto de la cartera de proyectos en el país, sujeta a la firma del un acuerdo sobre el programa en el país, el proyecto o la operación de asistencia con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XI del Estatuto. Sin embargo, el Director Ejecutivo podrá contraer obligaciones y desembolsar recursos durante la preparación de un proyecto programa, de ser necesario, para completar la tramitación de la ayuda alimentaria para los primeros tres meses del proyecto programa, sin sobrepasar la cuarta parte de las necesidades totales de financiación.</p>
<p><i>X: El Fondo del PMA</i></p> <p>Artículo 10.2: Todas las contribuciones al PMA se acreditarán al fondo de la categoría de programas, fondo fiduciario, Fondo General o cuenta especial que corresponda, y todos los gastos se cargarán al fondo correspondiente.</p>	<p><i>X: El Fondo del PMA</i></p> <p>Artículo 10.2: Todas las contribuciones al <u>Todos los recursos recibidos por el</u> PMA se acreditarán al fondo de la categoría de programas, fondo fiduciario, Fondo General o cuenta especial que corresponda, y todos los gastos se cargarán al fondo correspondiente.</p>

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto actual</p>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO FINANCIERO Texto propuesto</p>
<p>Artículo 10.3: Todas las contribuciones se clasificarán como multilaterales, multilaterales dirigidas o bilaterales. El Director Ejecutivo podrá aceptar contribuciones bilaterales a condición de que las actividades a las cuales vayan dirigidas guarden coherencia con los objetivos y políticas de la Declaración sobre el cometido del PMA y sean compatibles con la asistencia proporcionada por el PMA en el país receptor. El Director Ejecutivo informará de todas esas contribuciones a la Junta.</p>	<p>Artículo 10.3: Todas las contribuciones se clasificarán como multilaterales, multilaterales dirigidas o bilaterales. El Director Ejecutivo podrá aceptar contribuciones bilaterales <u>a condición de que las actividades a las cuales vayan dirigidas guarden coherencia destinadas a financiar actividades que estén en consonancia</u> con los objetivos y políticas de la Declaración sobre el cometido del PMA. <u>y sean compatibles con la asistencia proporcionada por el PMA en el país receptor. El Director Ejecutivo podrá recibir pagos por actividades de prestación de servicios con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 4.8 del Reglamento Financiero.</u> El Director Ejecutivo informará <u>de todas esas contribuciones</u> todas esas contribuciones a la Junta <u>de todos los recursos recibidos.</u></p>
<p>Artículo 10.4: Para cada contribución bilateral aceptada con arreglo al Artículo 10.3 de este Reglamento, el Director Ejecutivo establecerá un fondo fiduciario.</p>	<p>Artículo 10.4: Para cada contribución bilateral aceptada con arreglo al Artículo 10.3 de este Reglamento <u>que se haya concretado a nivel de la Sede o de un despacho regional</u>, el Director Ejecutivo establecerá un fondo fiduciario.</p>
<p>Artículo 10.9: Todas las entradas distintas de las contribuciones recibidas se clasificarán como ingresos varios, con sujeción a las disposiciones del Artículo 11.3 del Reglamento Financiero.</p>	<p>Artículo 10.9: Todas las entradas distintas de las contribuciones recibidas <u>y los pagos percibidos a cambio de la prestación de servicios</u> se clasificarán como ingresos varios, con sujeción a las disposiciones del Artículo 11.3 del Reglamento Financiero.</p>
<p><i>XI: Gestión de los recursos financieros</i></p> <p>Artículo 11.3: Los ingresos que resulten de inversiones se acreditarán a la relativa cuenta especial, cuando proceda, y en todos los otros casos al Fondo General como ingresos varios. A menos que el donante de la contribución especifique otra cosa, los intereses acumulados por los fondos para servicios bilaterales que administra el PMA se acreditarán en la Cuenta de respuesta inmediata (CRI).</p>	<p><i>XI: Gestión de los recursos financieros</i></p> <p>Artículo 11.3: Los ingresos que resulten de inversiones se acreditarán a la relativa cuenta especial, cuando proceda, y en todos los otros casos al Fondo General como ingresos varios. A menos que el donante de la contribución especifique otra cosa, los intereses <u>acumulados devengados</u> por los fondos <u>para servicios que administra el PMA de los donantes administrados por el PMA en concepto de contribuciones bilaterales</u> se acreditarán en la Cuenta de respuesta inmediata (CRI).</p>

Lista de las siglas utilizadas en el presente documento

FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
OEM	operación de emergencia
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
AAP	(presupuesto) administrativo y de apoyo a los programas
CAD	costo de apoyo directo
CAD	Comité de Asistencia para el Desarrollo
CAI	costo de apoyo indirecto
CRI	Cuenta de respuesta inmediata
INB	ingreso nacional bruto
IPSAS	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
PEP	plan estratégico para el país